TOMO 104 — Montevideo, Miércoles 5 de Agosto de 1931 — Núm. 7505

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1

Resolución. Se declara que el 6.º distrito de la 6.ª sección judicial de Rivera pasa a constituir el 3.º de la 7.ª sección judicial del mismo Departamento.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 3571|927.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Agosto de 1929, fueron modificados los límites de la 8.ª sección judicial del Departamento de Rivera, en la siguiente forma y de acuerdo con los informes que con tal fin fueron recabados en oportunidad:

1.º Modificar los límites de la 8.ª sección judicial del Departamento de Rivera en la siguiente forma: El límite entre la 7.ª y 8.ª queda fijado por el arroyo Hospital, desde su vertiente más próxima al marco del Cementerio en la cuchilla de Santa Ana, hasta el paso del Lavado, siguiendo el camino a los cerros Blancos y el arroyo Caraguatá, desde sus nacientes en estos cerros, hasta el paso de Jorge. Entre la 6.ª y 7.ª el arroyo Yaguarí, desde sus nacientes en la cuchilla de Santa Ana hasta el paso de Valiente;

Resultando: Que el Juzgado Letrado Departamental de Rivera ha hecho saber a la Alta Corte de Justicia que con motivo de la modificación de los límites de la 7.ª sección, el 6.º distrito de la 6.ª sección ha quedado ubicado en jurisdicción territorial de la seccional 7.ª;

Atento a que la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas expresa que el distrito mencionado ha quedado de hecho suprimido en la 6.ª sección, en virtud de que ahora se halla ubicado en la zona de la 7.ª y que, en cambio, procede declarar que pasa a ser 3.º en la 7.ª sección, que hasta la fecha de la resolución citada se hallaba subdividida en dos distritos;

Atento a lo prescripto por el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar que con motivo de la expresada resolución de 7 de Agosto de 1929, el 6.º distrito de la 6.ª sección judicial del Departamento de Rivera, pasa a constituir el 3.º de la 7.ª sección del mismo Departamento, que en la actualidad se halla subdividida en dos distritos.

2.º Transcríbase por mensaje a la Alta Corte de Justicia, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra un Auxiliar para las Oficinas Escolares de Tacuarembó

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 720|931.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Eduardo Acosta, portero de las Oficinas Escolares del Departamento de Tacuarembó, para el cargo de Auxiliar de dichas oficinas en reemplazo del señor Laudelino Pereda, que falleció y para ocupar el cargo de portero que deja el señor Acosta al señor Hugo de Silva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Eduardo Acosta, Auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Tacuarembó y para reemplazar a éste en el cargo de portero de dichas oficinas al señor Hugo de Silva.

2.º El señor Hugo de Silva, antes de tomar posesión del cargo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Antonia Núñez de Fernández

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 553|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Antonia Núñez de Fernández, Inspectora de Escuelas del Departamento de Salto, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Mayo próximo pasado por espacio de 30 años y 20 días, habiendo ingresado al magisterio el 21 de Mayo de 1890;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909, 16 de Julio de 1920 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Antonia Núñez de Fernández la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 2.630.70 anuales o sea las 30/25 avas partes de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, debiendo abonar los montepíos adeudados, de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María B. Coirolo de Giovanotti

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 573|931.

Vista la gestión iniciada por la señora María B. Coirolo de Giovanotti, de 33 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.º grado número 91 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Mayo próximo pasado por espacio de 10 años, 8 meses y 9 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 4 y certificado de fojas 2, que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre Clara Iris, nacida el 26 de Abril de 1926, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña María B. Coirolo de Giovanotti la jubilación que solicita, con opción a una asignación de $ 338.60 anuales, o sea las 10/25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Rosa L. de Falgueras

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 360|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Rosa L. de Falgueras, Directora de la escuela rural número 6 de Canelones, de 35 años de edad, solicitando su jubilación, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Abril próximo pasado por espacio de 18 años, 6 meses y 29 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 4, que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre Rosa Primavera, nacida el 7 de Enero de 1923, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto por las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Rosa L. de Falgueras la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de pesos 802.38 anuales, o sea las 18/25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Inés Saiz de Pintos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 472|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Inés Saiz de Pintos, de 43 años de edad, Directora de la escuela rural número 46 del Departamento de Treinta y Tres, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Junio próximo pasado por espacio de 20 años, 3 meses y 16 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 5 y certificado de fojas 3, que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre María Margarita, nacida el 22 de Febrero de 1929, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Inés Saiz de Pintos la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de pesos 1.080.76 anuales, o sea las 20/25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, debiendo abonar los montepíos aduedados, de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede jubilación a don Francisco Dutruel y Simón

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 1132|930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido de jubilación por enfermedad, formulado por el señor Francisco Dutruel y Simón, en su carácter de Subinspector de Instrucción Primaria del Departamento de Salto;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar al peticionario, que éste se encuentra permanentemente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes de dicha Caja, de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Contaduría General, que el interesado prestó **los siguientes servicios**,

Como Profesor y Encargado de Grupo en el Liceo de Paysandú: 9 años, 2 meses y un día, computados por la Caja Civil, que alcanza, con la bonificación que le acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904 en su artículo 18 a 12 años, 2 meses y 2 días, y los servicios escolares a 18 años, un mes y 2 días, formando, en total, 30 años, 3 meses y 4 días.

Resultando de los referidos informes, que el interesado percibió por concepto de sueldos de los últimos cinco años de servicios civiles $ 6.913.77, correspondiéndole de esta cantidad las 4.381/10.800 avas partes, alcanzando a $ 560.91, importe de la jubilación civil que le corresponde; que lo percibido en los últimos cinco años por sueldos de servicios escolares y alquileres que acumula, alcanza a pesos 11.085.76, formando un promedio de $ 2.317.15, dando las 18/25 avas partes de esta última cantidad, la suma de $ 1.596.34, importe de la jubilación escolar que le corresponde, formando un total, las dos jubilaciones, de pesos 2.157.25;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923, 6 de Febrero de 1925, 14 de Octubre de 1904 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al señor Francisco Dutruel y Simón la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 2.157.25, o sean las 4.381/10.800 y 18/25 avas partes de los promedios de los sueldos y alquileres que percibió durante los últimos cinco años de servicios civiles y escolares, respectivamente, de acuerdo con las leyes citadas, debiendo abonar los reintegros adeudados.

2.° La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles hará los reintegros correspondientes a la Caja Escolar, de acuerdo con el artículo 28, inciso 1.°, segunda parte de la referida ley de 6 de Febrero de 1925.

3.° Vuelvan estos obrados a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

4.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Resolución. Se aprueban aforos a productos de exportación ganaderos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 1144|920.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, acompañando el acta de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación y atento a lo dispuesto por la ley de 20 de Noviembre de 1929, (*)

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los siguientes aforos, propuestos por dicha Comisión, para liquidar los derechos de exportación de los productos que indica, durante el período comprendido entre el 1.° de Agosto próximo hasta el 31 de Octubre del corriente año, a saber:

Lana bruta lavada y semilavada, aforo 100 kilos $ 34.00.
Cueros lanares en general, aforo 100 kilos $ 24.00.
Cueros vacunos secos, aforo 100 kilos $ 34.00.
Cueros vacunos salados, aforo 100 kilos $ 33.00.
Sebo, aforo 100 kilos $ 15.00.
Astas vacunas en general, aforo el millar $ 35.00.
Huesos industriales, aforo 1.000 kilos $ 60.00.
Huesos comunes, aforo 1.000 kilos $ 15.00.
Cueros lanares pickelados, aforo 100 kilos $ 20.00.
Cueros lanares pelados a estufa, aforo 100 kilos $ 5.00.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Esta ley figura en el R. N. de L. de 1929 como promulgada el 18 de Noviembre, fecha en que salió del Parlamento. Se trata de un error de copia. El original del Ministerio luce fecha 20.

9

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Raymundo González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.—Número 3194|927.

Vista la gestión del señor Raymundo González, de 54 años de edad, a efecto de que se reconsidere la resolución de 14 de Noviembre de 1928, por la que se le negó su derecho a retiro policial;

Resultando: Que el peticionario fué dado de baja el 14 de Junio de 1927 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por haber permitido que se jugara a juegos prohibidos, contando con 8 años, un mes y 14 días de servicios policiales efectivos, según informe de dicha Jefatura que obra a fojas 5 del expediente agregado;

Resultando: Que el señor Raymundo González, con fecha 24 de Setiembre de 1930, se presentó ante este Ministerio, solicitando reconsideración de la resolución citada, manifestando que la Presidencia de la República no se había expedido en el sentido de que si las causas que motivaron su baja le privan de su derecho al retiro policial;

Resultando: Que por resolución del Ministerio del Interior que luce a fojas 6 y 6 vuelta de este expediente, declaró que las causas que motivaron la baja del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Raymundo González, no es de las que dan mérito a la pérdida del derecho al retiro policial;

Considerando: Que por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 19 y 4.° de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, corresponde otorgar el retiro solicitado,

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 18 de Noviembre de 1928.

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Raymundo González con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. **Rodríguez, Secretario.**

10

Resolución. Se niega pase a retiro a don Ulises Nicolás Ortiz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.

Vista esta gestión iniciada por el señor Ulises Nicolás Ortiz, de 27 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja con fecha 17 de Diciembre de 1929, del cargo de Cabo del Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Considerando: 1.° Que según informa la citada Jefatura de Policía a fojas 5 y vuelta, la baja del peticionario fué motivada por desacatar en forma subversiva las obliga-

ciones inherentes a su cargo, siendo encarcelado por orden del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno,

2.º Que la Presidencia de la República, apreciando el caso de que se trata en su resolución de fojas 9, declara que la falta cometida por el recurrente es de las que dan mérito a la pérdida del derecho al retiro policial;

De acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado en razón de no encontrarse el interesado amparado por el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se niega pase a retiro a don Ambrosio Zacarías Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.

Vista esta gestión iniciada por el señor Ambrosio Zacarías Díaz, de 34 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja con fecha 30 de Noviembre de 1929;

Considerando: 1.º Que según expresa la Presidencia de la República en la resolución que luce a fojas 11 y vuelta de estos antecedentes, la causa que originó la baja del interesado, es de las que dan mérito a la pérdida del derecho al retiro por la calidad de las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones;

2.º Que por tal circunstancia, no corresponde el otorgamiento del retiro gestionado por el recurrente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se niega pase a retiro a don Francisco Rughi García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.

Vista esta gestión iniciada por el señor Francisco Rughi García a efecto de que se le otorgue el pase a retiro como ex guardia civil de la 14.ª sección de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Considerando: 1.º Que según informa la citada Jefatura a fojas 2, el recurrente fué dado de baja con fecha 7 de Enero de 1925 por deserción, esto es, dentro del régimen de la ley de 14 de Octubre de 1904, sin contar con 10 años de servicios computables;

2.º Que las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, tampoco amparan la gestión del peticionario, en virtud de que su cese fué motivado por una falta grave, que lleva aparejada la pérdida del beneficio que pretende, y además, porque siendo militares los últimos servicios prestados, le comprende la causal de exclusión establecida en el artículo 3.º, inciso B) de la primera ley citada en el presente considerando;

3.º Que por tales circunstancias, no corresponde el otorgamiento del retiro gestionado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se niega retiro policial a don Eugenio Silva Perdomo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 2910|930.

Vista esta gestión, iniciada por el señor Eugenio Silva Perdomo, de 34 años de edad, para que, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de habérsele declarado cesante el 17 de Setiembre de 1929 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo;

Considerando: 1.o Que la exoneración del recurrente fué motivada por desacato en forma subversiva, haciendo causa común con otros compañeros, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por cuyo motivo se le detuvo, dándose intervención al Juez de Instrucción de turno;

2.o Que según declara la Presidencia de la República, en la resolución que luce a fojas 9 y vuelta de estos antecedentes, el peticionario no tiene derecho a que se le otorgue el retiro, en virtud de que la causa que originó su baja es de las que dan mérito a la pérdida de ese derecho;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se niega retiro policial a don Juan José Vega

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 1203|930.

Vista esta gestión, iniciada por el señor Juan José Vega, de 41 años de edad, para que, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, artículo 4.o, inciso C), se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido declarado cesante por razones de mejor servicio con fecha 28 de Febrero de 1925, del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera;

Resultando: Que según informa la expresada Jefatura de Policía a fojas 4 de estos antecedentes, el peticionario fué dado de baja a su solicitud, en la fecha mencionada;

Considerando: Que en el presente caso no corresponde el otorgamiento del retiro gestionado, puesto que el artículo 4.o, inciso C), de la ley de 26 de Octubre de 1925, invocado por el recurrente, ampara solamente a los funcionarios que cesan por supresión del cargo o exoneración del mismo, pero no por su voluntad;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Pedro Regalado Casco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 2807|930.

Vista la gestión del señor Pedro Regalado Casco, de 52 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 12 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Regalado Casco con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 123.14.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Lorenzo Orosmán Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.—Número 1107|929.

Vista la gestión del señor Lorenzo Orosmán Rodríguez, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Febrero de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 9 años, 9 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Lorenzo Orosmán Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 139.59.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomraá razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ubaldo V. Areosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 2201|930.

Vista la gestión del señor Ubaldo V. Areosa, de 44 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Diciembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 15 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ubaldo V. Areosa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 291.22.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Leonardo Fagúndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 1627|930.

Vista la gestión del señor Leonardo Fagúndez, de 31 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1930, por razones de mejor servicio, contando con 13 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leonardo Fagúndez con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 176.13.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomraá razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Celestino Ojeda Vázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 1520|930.

Vista la gestión del señor Celestino Ojeda Vázquez, de 42 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 6 de Marzo de 1930, sin que las causas que dieron origen a dicha baja le priven del derecho al retiro, contando con 13 años, 9 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Celestino Ojeda Vázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 185.96.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Felicia Patiño de Gadea e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 6946|931.

Vista la gestión de la señora Felicia Patiño de Gadea y Felicia Esperanza, Sofía Elena e Irma Elida Gadea, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Juan Luis Gadea, fallecido en el goce de ese derecho el día 1.o de Abril de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Felicia Patiño de Gadea y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Ferbero de 1925, una asignación anual de $ 1.794.39.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña María Yardino de de Blengini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 6306|931.

Vista la gestión de la señora María Yardino de Blengini, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Teobaldo Blengini, fallecido en el goce de ese derecho el día 4 de Abril de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pnsión solicitada por la señorita María Yardino de Blengini con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.763.63.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Concepción Bordagaray de Silvestre e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 3046|929.

Vista la gestión de la señora Concepción Bordagaray de Silvestre y Omar Virgilio, Bismark Antonio, Elsa Esther, Héctor Hugo e Ivo Celear Silvestre, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Salto, don Joaquín Silvestre, fallecido el día 24 de Agosto de 1929, a consecuencia del accidente sufrido en el desempeño de sus funciones el día 20 de Agosto de 1928, según se comprueba del informe producido por la expresada Jefatura a fojas 12 y 13 de este expediente, contando con 4 años, 9 meses y 2 días de servicios efectivos;

Considerando: Que por lo expuesto, corresponde otorgar la pensión que se solicita, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Octubre de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Concepción Bordagaray de Silvestre y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925 (artículo 12), una asignación anual de $ 600.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Elia Renée Bergallo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 2128|929.

Vista la gestión de la señorita Elia Renée Bergallo, a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, don Nicolás Bergallo, fallecido el día 16 de Junio de 1920, contando con 20 años, 10 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el causante ha fallecido dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia la peticionaria está amparada por lo establecido en el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Elia Renée Bergallo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 418.22.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Aída Costa de Zacheo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 5616|931.

Vista la gestión de doña Aída Costa de Zacheo y los menores Sebastián Esteban y Aída María Zacheo, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Banco República, don Sebastián Zacheo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Diciembre de 1930, contando con 19 años, 9 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Aída Costa de Zacheo e hijos, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 381.14.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña Tolentina Vera de Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 6835|931.

Vista la gestión de la señora Tolentina Vera de Silva, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Gabriel L. Silva, fallecido en el goce de ese derecho el día 16 de Mayo de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Tolentina Vera de Silva, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 287.51.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña Mercedes Herrán y hermana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 5883|931.

Vista la gestión de las señoritas Mercedes y María Celia Herrán, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex Diputado Nacional, don Telésforo Herrán, fallecido el día 24 de Diciembre de 1923, y que prestó servicios hasta el 14 de Febrero de 1897, que cesó por terminación de su mandato, por espacio de 4 años y un mes, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia, las peticionarias están amparadas por el artículo 63 de dicha ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensinó solicitada por doña Mercedes y María Celia Herrán, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 257.67.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Carolina Rodríguez de Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 1051|930.

Vista la gestión de doña Juana Carolina Rodríguez de Pérez a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Juan Carballo, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Juana Carolina Rodríguez de Pérez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de pesos 232.50, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a doña Nicomedes Díaz Tort

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 6284|931.

Vista la gestión de la señorita Nicomedes Díaz Tort a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Simón Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que la interesada posee un inmueble con un gravamen hipotecario que le representa un valor de $ 1.275.00;

Considerando: Que en el presente caso corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Nicomedes Díaz Tort con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 223.50 que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña María Florentina Teresa Tortarolo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 6340|931.

Vista la gestión de doña María Florentina Teresa Tortarolo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija soltera del ex empleado de la Dirección de Hidrografía, don Alfredo Tortarolo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 30 de Marzo de 1931, contando con 13 años, 8 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Florentina Teresa Tortarolo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 171.32.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

30

Resolución. Se otorga pensión a doña María Franco de Decarlini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 6439|931.

Vista la gestión de doña María Franco de Decarlini, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Angel Decarlini, fallecido el día 3 de Enero de 1931, contando con 14 años, 2 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Franco de Decarlini, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 163.74.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a doña Alexina Bussón de Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 6007|931.

Vista la gestión de doña Alexina Bussón de Alvarez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Antolín R. Alvarez, fallecido en el goce de ese derecho el día 28 de Julio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Alexina Bussón de Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 142.52.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga pensión a doña Blanca Esther Sarubbi Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 19 . — Número 6325|931.

Vista la gestión de la señora Blanca Esther Sarubbi Sosa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos, Teléfonos y Telégrafos, don Bernardo Sarubbi, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 24 de Junio de 1924, contando con 8 años, 10 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;
Considerando: Que por tal circunstancia, está amparada por el artículo 63 de la citada ley;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Blanca Esther Sarubbi Sosa, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga pensión a los menores Joaquín Ramón y Nelso Tomás Carbo González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 5734|931.

Vista la gestión del señor Pedro Camoiano, en representación de los menores Joaquín Ramón y Nelso Tomás Carbo González, a efecto de que se les otorgue pensión como hijos de la ex Enfermera 2.a del Hospital Colonia, doña Ana González de Carbo, fallecida en el ejercicio de su cargo el día 12 de Agosto de 1929, contando con 6 años, 9 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Joaquín Ramón y Nelso Tomás Carbo González, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Bonilla de Del Puerto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 5404|931.

Vista la gestión de la señora Juana Bonila de Del Puerto a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Agente de Marcas y Señales (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura), don Leonardo del Puerto, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 6 de Mayo de 1928, contando con 60 años, 9 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doñ aJuana Bonilla de Del Puerto, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga pensión a doña María Joaquina Violante Presentación García de Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 5492|931.

Vista la gestión de doña María Joaquina Violante Presentación García de Núñez a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como hija del servidor de la Independencia don Salvador García, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;
Resultando: Que con motivo de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, la interesada presentó la partida de casamiento de sus señores padres, donde consta que don Salvador Nicomedes García contrajo enlace con doña Adelaida Arriaga;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Joaquina Violante Presentación García de Núñez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga pensión a doña Antonia Durán de Illescas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 4113|930.

Vista la gestión de doña Antonia Durán de Illescas a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Pedro Antonio Durán, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;
Resultando: Que con motivo de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, la interesada ha presentado la partida de nacimiento de su señor padre don Juan Esteban Durán, donde se expresa que es hijo legítimo de don Pedro Antonio Durán;
Considerando: Que por lo expuesto, ha justificado debidamente el parentesco invocado, correspondiendo el otorgamiento de la pensión solicitada;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Antonia Durán de Illescas, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga pensión a doña María Isabel Thode Rucker

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 5599|931.

Vista la gestión de doña María Isabel Thode Rucker a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Conrado Rucker, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, la interesada ha presentado la declaración jurada ante escribano público, en la que se establece que la madre de la peticionaria doña Nazaria Rucker, que figura en la partida de fojas 2, es la misma persona que se cita en la de fojas 1 con el nombre Nazaria María Joaquina Inocencia Rucker, y que el señor Conrado Rucker que figura prestando servicios, es el abuelo de la recurrente;

Considerando: Que por lo expuesto y no obstante las diferencias expresadas, puede admitirse que la interesada es nieta de don Conrado Rucker, correspondiendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Isabel Thode Rucker, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se otorga pensión a doña Demesia Artenia Coronel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 4054|930.

Vista la gestión de doña Demesia Artenia Coronel, a efecto de que, de acuerdo con la ley 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Blas Coronel, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, la interesada presentó la partida de nacimiento de su señor padre don Fortunato Coronel, donde consta que es hijo legítimo de don Blas Coronel y doña Manuela Munis, o sean las mismas personas que se citan como padres, cuando don Fortunato Coronel contrajo matrimonio;

Resultando: Que la diferencia de nombre de la madre de la interesada, se deberá posiblemente a errores cuando se efectuaron las inscripciones respectivas;

Considerando: Que dichos errores no pueden tenerse en cuenta por carecer de importancia, y porque el parentesco que invoca la interesada es por línea paterna y no existe ninguna observación que formular;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Demesia Artenia Coronel, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 23 de Diciembre de 1929 y decreto 18 Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 15.00, por disfrutar de la pensión a la vejez, debiendo ser liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se niega pensión a doña Antonia Díaz de Rivadavia y se otorga a doña Margarita Díaz de Fachelli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 3293|930.

Vista la gestión de doña Margarita Díaz de Fachelli y doña Antonia Díaz de Rivadavia, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia, don Rafael Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en su informe de Enero 21 de 1931, han sido levantadas por las interesadas, y también por el informe producido por la Sección respectiva de este Ministerio;

Resultando: Que, por lo tanto, las recurrentes han probado en debida forma el parentesco invocado;

Resultando: Que doña Margarita Díaz de Fachelli está casada con Julio Fachelli, quien obtiene trabajando un promedio de $ 20.00 mensuales y carece de recursos;

Resultando: Que doña Antonia Díaz de Rivadavia está casada con don Héctor Rivadavia, quien percibe un sueldo mensual de $ 48.00 a $ 50.00, y además es propietaria de un inmueble aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00;

Considerando: Que por lo expuesto y de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, corresponde negar la pensión solicitada por doña Antonia Díaz de Rivadavia y otorgar a doña Margarita Díaz de Fachelli, la que establece la expresada ley;

Oída la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda, y de acuerdo con lo informado por la Sección respectiva de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que doña Antonia Díaz de Rivadavia no tiene derecho a la pensión que solicita.

2.o Declarar que doña Margarita Díaz de Fachelli tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

3.o Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de doña Margarita Díaz de Fachelli y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se niega pensión a doña María Angélica Márquez Maza y hermanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 4259|930.

Vista esta gestión iniciada por las señoritas María Angélica, María Josefina y María Elena Márquez Maza, para que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia Nacional, don Mariano Maza, que prestó servicios dentro del período a que se refiere la mencionada ley;

Considerando: Que según lo establecido en la expresada ley y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, en lo que respecta a la carencia de recursos, no corresponde el otorgamiento de la pensión que gestionan las recurrentes, porque les corresponde una parte indivisa, en la sucesión de su señora madre, en un inmueble que está aforado en la suma de $ 24.000, y, además, porque disfrutan de pensión del Gobierno argentino;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Contaduría General para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se niega pensión a doña Celestina Urresti de **Iribarne**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Número 5746.

Vista la gestión iniciada por la señora Celestina Urresti de Iribarne, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Peón Marcador de la Dirección General de Aduanas, don Pedro Iribarne, fallecido el día 10 de Febrero de 1918, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: 1.o Que en el presente caso no corresponde el otorgamiento de la pensión de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, porque los servicios computados al causante no alcanzan a diez años y los que invoca la peticionaria como prestados en calidad de Portero de la Cárcel Penitenciaria, de Setiembre a Noviembre de 1895, no fueron denunciados en tiempo por el referido causante;

2.o Que, además, la ley de 6 de Febrero de 1925 no ampara a la peticionaria, en virtud de que su esposo falleció antes del término de cinco años anteriores establecido por el artículo 63 de dicha ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil, para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se otorga pensión a doña Gumersinda Felicia Sellanes de Carrasco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 4137|930.

Vista la gestión de la señora Gumersinda Felicia Sellanes de Carrasco, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del servidor de la Independencia, don Casimiro Sellanes, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resutando: Que la interesada percibe la pensión a la vejez, y es propietaria de un inmueble aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 300.00;

Considerando: Que, por lo expuesto, corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gumersinda Feliciana Sellanes de Carrasco, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 577.50, quedando sin efecto la pensión a la vejez que actualmente percibe, y será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Banco de Seguros del Estado, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se otorga pensión a doña Irma Restano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 6394|931.

Vista la gestión de la señorita Irma Restano, a efecto de que se le otorgue pensión como hija natural reconocida del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Ambrosio Restano;

Resultando: Que por resolución de 3 de Noviembre de 1925, se declaró pensionistas a las señoritas Clotilde y María Restano, como hijas legítimas del citado empleado, habiendo fallecido la primera el día 5 de Marzo de 1926, otorgándose con fecha 20 de Diciembre de ese mismo año el acrecimiento que solicitó la señorita María Restano;

Resultando: Que doña María Restano falleció, y que, por tanto, la pensión causada por don Ambrosio Restano corresponde otorgarla a la recurrente, señorita Irma Restano, por haber probado su calidad de hija natural reconocida del mismo;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Irma Restano con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 543.31.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se otorga pensión a doña Amanda B. Doldán de Legar e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 5653|931.

Vista la gestión de la señora Amanda B. Doldán de Legar y Francisca Amanda Legar, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex Auxiliar del Hospital Pedro Visca, don Carlos A. Legar, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Enero de 1931, contando con 21 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amanda B. Doldán de Legar y su expresada hija, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 312.33.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se otorga pensión a doña María Urdiain de Gascue e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Númer 6723|931.

Vista la gestión de María Urdiain de Gascue y Julia Gascue a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don José Gascue, fallecido en el goce de ese derecho el día 12 de Agosto de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Urdiain de Gascue y su expresada hija, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 274.18.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se otorga pensión a doña Julia Rosa, Josefa Desideria y Aída Desideria Cavia y María Elena Cavia de Almeida.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.—Número 1409|930.

Vista la gestión de doña Julia Rosa, Josefa Desideria, Aída Desideria Cavia y María Elena Cavia de Almeida, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia, don Martín Cavia, que prestó servicios dentro del período establecido por la ley de 23 de Diciembre de 1929, según informe del Archivo General de la Nación;

Resultando: Que doña Julia Rosa, Josefa Desideria y Aída Desideria Cavia, poseen un inmueble aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de pesos 3.200 y está gravado por el Banco Hipotecario del Uruguay en la suma de $ 2.250, y además perciben una pensión de $ 300.00 anuales que les fué acordada por resolución de este Ministerio de 12 de Mayo de 1924, y es abonada con cargo a Rentas Generales;

Considerando: Que por lo expuesto, corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Julia Rosa, Josefa Desideria, Aída Desideria Cavia y doña María Elena Cavia de Almeida, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 265.00, las tres primeras, y de $ 300.00 la restante, debiendo ser liquidadas desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos. La pensión acordada por resolución de 12 de Mayo de 1924, queda sin efecto.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de las interesadas copia certificada y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa M. Martínez de Enríquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 4364|930.

Vista la gestión de la señora Josefa M. Martínez de Enríquez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Domingo Enríquez, fallecido el día 30 de Setiembre de 1930, contando con 14 años, 11 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Josefa M. Martínez de Enríquez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 262.90.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría Genral.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se otorga pensión a doña Paula Coria de Nogués

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 6285|931.

Vista esta gestión iniciada por la señora Paula Coria de Nogués a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex retirado policial don Bautista Nogués, fallecido en el goce de ese derecho el día 9 de Diciembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Paula Coria de Nogués, la pensión que solicita, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de pesos 262:08.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se otorga pensión a doña Eulogia Melgarejo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 3403|930.

Vista la gestión de la señorita Eulogia Melgarejo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija legítima del ex Subinspector de Impuestos Internos, don Juan Melgarejo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 8 de Enero de 1919, contando con 11 años, 3 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Eulogia Melgarejo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 66.00, la que, a partir desde el 6 de Febrero de 1925, importará $ 120.00 anuales.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

50

Resolución. Se otorga pensión a doña Eufrasia Indalecia Clara de Parada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 4404|930.

Vista la gestión de doña Eufrasia Indalecia Clara de Parada, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don José Clara, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Oída la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda, y de acuerdo con el informe que antecede producido por la Sección respectiva de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Eufrasia Indalecia Clara Parada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

51

Resolución. Se otorga pensión a doña **María Aureliana García**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 4398|931.

Vista la gestión de doña María Aureliana García, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Francisco Domínguez, que prestó

servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Oída la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda, y de acuerdo con lo informado por la Sección respectiva de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Aureliana García, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

52

Resolución. Se otorga pensión a doña María de la Cruz Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 4276|930.

Vista la gestión de la señora María de la Cruz Martínez a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia, don Juan Clavero, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María de la Cruz Martínez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

53

Resolución. Se otorga pensión a doña Magdalena González de Pereira y otras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 3563|930.

Vista la gestión de la señora Magdalena González de Pereira, Julia Anacleta González de Eredia, Juliana Paula Joaquina González, Antonia González y Ciriaca Sosa, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Miguel Antonio Pereira, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Magdalena González de Pereira, Julia Anacleta González de Eredia, Juliana Paula Joaquina González, Antonia González y Ciriaca Sosa, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

54

Resolución. Se otorga pensión a doña Cancia Quintina González y Felipa Araújo de Ortega

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 5716|931.

Vista la gestión de doña Cancia Quintina González y Felipa Araújo de Ortega, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia, don Francisco Araújo, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que las peticionarias perciben la pensión a la vejez;

Considerando: Que, por lo tanto, corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Cancia Quintina González y Felipa Araújo de Ortega, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929, y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

55

Resolución. Se otorga pensión a doña Virginia Pelaes Sánchez de Trías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 3311|930.

Vista la gestión de doña Virginia Pelaes Sánchez de Trías a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión, en su calidad de nieta del servidor de la Independencia, don Román Sánchez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que la Inspección General de Hacienda, manifiesta que el parentesco está debidamente probado, siempre que la interesada compruebe que se trata de la misma persona que en la partida de fojas 6 se cita con el nombre de Nicasia Virginia;

Considerando: Que atento a dicha observación, la interesada ha presentado una información producida ante el Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, donde se comprueba que doña Nicasia Virginia y doña Virginia Pelaes Sánchez de Trías, es una misma persona;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Virginia Pelaes Sánchez de Trías, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 15.00, por percibir la pensión a la vejez, debiendo liquidarse desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

56

Resolución. Se niega la pensión a doña Norberta Herrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Número 5650|931.

Vista esta gestión iniciada por la señora Norberta Herrera de Fuentes a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Domingo Pereyra, que prestó servicios dentro del período a que se refiere la mencionada ley;

Considerando: Que según lo establecido en la mencionada ley y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de

1930, en lo que respecta a la carencia de recursos, no corresponde el otorgamiento de la pensión que gestiona la recurrente, porque su esposo don Joaquín Fuentes percibe un sueldo mensual de $ 23.40 como Agente de Papel Sellado y Timbres de 3.a categoría, y además tiene una agencia de colocaciones que le produce de $ 30.00 a $ 50.00 mensuales;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Contaduría General para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

57

Resolución. Se otorga pensión a doña Pilar Casimira Ferrer y hermana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 5617|931.

Vista la gestión de las señoritas Pilar Casimira y Lola Ferrer, a efecto de que se les otorgue pensión como hijas legítimas del ex jubilado por Rentas Generales, don José B. Ferrer, fallecido en el goce de ese derecho el día 23 de Abril de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Pilar Casimira y Lola Ferrer con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 600.00, la que será liquidada desde el fallecimiento del causante, imputándose lo adeudado con cargo a "Clases Pasivas Civiles".

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

58

Resolución. Se otorga pensión a doña Valeriana Casaiz de Adolfo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 5667|931.

Vista la gestión de doña Valeriana Casaiz de Adolfo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Capataz de la Administración Nacional del Puerto, don Américo Adolfo, fallecido el 18 de Enero de 1931, y había cesado el 25 de Noviembre de 1930, por razones de mejor servicio, contando con 21 años, 11 meses y 17 días de servicios efectivos amparados a la Caja Civil, y 4 años y 11 meses a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Valeriana Casaiz de Adolfo, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 435.59, de los que $ 394.31 corresponden a la Caja Civil y $ 41.28 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secre-

59

Resolución. Se otorga pensión a doña Dolores Balverde de Granotich e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 6101|931.

Vista la gestión de la señora Dolores Balverde de Granotich y Susana Blanca y Jorge Luis Granotich a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex Auxiliar de la Sección Encomiendas de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, don Eduardo Granotich, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 14 de Marzo de 1931, contando con 18 años, 7 meses y 12 días de servicios amparados a la Caja Civil y 13 años y 10 meses a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados por las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Dolores Balverde de Granotich y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 423.12, de los que $ 360.00 corresponden a la Caja Civil y $ 63.12 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

60

Resolución. Se otorga pensión a doña Marcelina Adela Burgueño de Rosas y hermanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 3315|930.

Vista la gestión de doña Marcelina Adela Burgueño de Rosas, Gumersinda Burgueño de Rodríguez, Juliana Camila Burgueño de Elma, Gregoria Hortensia Burgueño de Burgueño, Ercilia Burgueño, Margarita Burgueño y Saturnina Burgueño a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia, don Juan Burgueño, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar las pensiones solicitadas por doña Marcelina Adela Burgueño de Rosas, Gumersinda Burgueño de Rodríguez, Juliana Camila B. de Elma, Gregoria H. B. de Burgueño, Ercilia Burgueño, Margarita Burgueño y Saturnina Burgueño, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 102.75, $ 105.00, $ 258.75 $ 258.75, $ 258.75, $ 300.00 y pesos 300.00 cada una, respectivamente, las que serán liquidadas desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

61

Resolución. Se otorga pensión a doña María Benítez de Correa y hermana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 3716|930.

Vista la gestión de doña María Benítez de Correa y Eufronia Benítez a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión como

nietas del servidor de la Independencia, don Antonio Benítez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que doña Eufronia Benítez no tiene bienes y carece de recursos;

Resultando: Que doña María Benítez de Correa está casada con don Antonio Correa, y éste posee un campo de 17 hectáreas que vale $ 1.000.00;

Considerando: Que, por lo expuesto, corresponde el otorgamiento de las pensiones solicitadas, aplicándose en la asignación de doña María Benítez de Correa, lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Benítez de Correa y doña Eufronia Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 270.00 y $ 300.00, respectivamente, las que serán liquidadas desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la citada Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.**

62

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona Osano de Araújo e hijas

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 3878|930.

Vista la gestión de la señora Petrona Osano de Araújo, Modesta Corbo de Fernández, María Márquez de Sosa, Petrona Araújo, Quintina Osano de Huelmo, Maximina Osano de Caramelli, Margarita Osano de Dávila, Ramona Osano de San Martín, Irene Osano de Sabatino, Paulina Osano de Umpiérrez y Alejandrina Márquez de Fontes a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión como hija la primera, y nietas las restantes del servidor de la Independencia, don Juan Pablo Osano, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley citada;

Considerando: Que algunas de las interesadas poseen propiedades y terrenos, por los que se ha aplicado el decreto de 18 de Marzo de 1930, cuya liquidación luce en el informe que antecede producido por la Sección respectiva de este Ministerio;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar las pensiones solicitadas por doña Modesta C. de Fernández, Petrona Araújo, María M. de Sosa, Alejandrina M. de Fontes, Petrona O. de Araújo, Quintina O. de Huelmo, Maximina O. de Caramelli, Margarita O. de Dávila, Ramona O. de San Martín, Irene O. de Sabatino y Paulina Osano de Umpiérrez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 300.00, $ 282.00, $ 300.00, $ 175.20, $ 600.00, pesos 276.00, $ 300.00, $ 271.67, $ 271.67, $ 281.25, y $ 271.67, respectivamente, debiendo ser liquidadas desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

La pensión que disfrutan doña Petrona O. de Araújo y su hija Petrona Araújo, acordada por la ley 22 de Abril de 1920, queda sin efecto.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a las interesadas las cédulas respectivas, y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

63

Resolución. Se otorga pensión a doña María C. Burnett de Santaana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 6759|931.

Vista la gestión iniciada por la señora María C. Burnett de Santaana a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración de Rentas de Maldonado, don Pedro Marcelino Santaana, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 10 de Abril de 1931, contando, hasta esa fecha, con 18 años, 3 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María C. Burnett de Santaana con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 281.53.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

64

Resolución. Se otorga pensión a doña María Dolores Fernández Echenique de Laventure

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 930|930.

Vista la gestión de doña María Dolores Fernández Echenique de Laventure a efecto de que se reconsidere la resolución de 14 de Octubre de 1903, por la que se le negó pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Rafael Fernández Echenique, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que la causa de la negativa está fundada en que el esposo de la recurrente don Eduardo Laventure, posee un inmueble tasado por el Banco Hipotecario en la suma de $ 7.800 sobre el cual existe un gravamen de $ 3.000;

Considerando: Que el dictarse la resolución de 14 de Octubre de 1930, no se tuvo en cuenta que dicho inmueble es un bien ganancial y que, por lo tanto, sobre la parte líquida del valor del mismo corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930, concediéndosele la diferencia resultante;

Por tales fundamentos y habiendo la interesada probado satisfactoriamente los demás extremos exigidos por la ley; y

De acuerdo con el informe producido por la Sección respectiva de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 14 de Octubre de 1930. Otorgar la pensión solicitada por la señora María Dolores Fernández Echenique de Laventure, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 156.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia acertificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

65

Mensaje. Se solicita la fijación de un porcentaje de harina de maíz en la fabricación del pan

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 650|931.

A la Asamblea General:

Según los datos proporcionados por la Sección Economía y Estadística de la Dirección de Agronomía, el déficit de la última cosecha de trigo, para satisfacer las exigencias del consumo interno, será de 40.000 toneladas, aproximadamente, y el excedente de la de maíz de 18.000 toneladas

No será posible evitar totalmente el gasto que representará la adquisición en el exterior de esa cantidad de trigo, pero podría reducirse apreciablemente, empleando en la elaboración de pan, una parte de harina de maíz.

Disponiendo la realización de dicha mezcla, además de evitarse un gasto en el exterior, inconveniente de todo punto de vista y en particular porque contribuirá a acentuar la baja de nuestra moneda, se lograría valorizar inmediatamente en beneficio de los agricultores, el saldo de la cosecha de maíz, finalidad que se ha perseguido hasta ahora sin éxito por no haberse sancionado los proyectos de industrialización y de compra del excedente por el Estado, que el Consejo Nacional elevó al Parlamento.

La situación económica justifica la adopción de esta medida, que se aplicaría hasta el mes de Diciembre solamente, ya que entonces, con la recolección de la próxima cosecha, habrá en plaza el trigo suficiente de procedencia nacional para atender el consumo.

La importación por el Estado del trigo necesario, tiende a impedir las especulaciones a que podría dar lugar la escasez prevista y la exclusividad de permitir al Gobierno realizar algún contrato o negocio de colocación ventajosa de productos nacionales, haciendo la compra al país que facilitara en cambio la entrada de artículos que no interesara exportar.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración, — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley hasta el levantamiento de la próxima cosecha de trigo será obligatorio utilizar en la fabricación de pan un treinta por ciento (30 %), como mínimo, de harina de maíz.

Art. 2.º Cada establecimiento podrá, sin embargo, fabricar totalmente con harina de trigo hasta la cantidad máxima de un cinco por ciento (5 %) de su producción diaria de pan, siempre que previamente obtenga autorización expresa del Ministerio de Industrias, en la que deberá constar el porcentaje acordado dentro de dicho máximo.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Administración, en caso de escasez de maíz, podrá reducir el porcentaje de harina de este cereal, fijado en el artículo 1.º.

Art. 4.º A partir de la promulgación de esta ley, la importación de trigo será realizada exclusivamente por la Comisión Oficial de Semillas, que lo venderá al precio de costo, incluyendo los derechos de Aduana y demás gastos de la operación.

Art. 5.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración y al Banco de la República a contratar un préstamo por la suma necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Las infracciones contra lo dispuesto en esta ley, por parte de los panaderos y molineros, así como cualquier resistencia directa o indirecta a su cumplimiento o a las medidas necesarias para su fiscalización, serán penadas con multas de diez a mil pesos y en caso de reincidencia de cien a dos mil pesos.

Art. 7.º El Consejo Nacional de Administración y los Concejos Departamentales cometerán a Inspectores de su dependencia la fiscalización de esta ley. Las multas aplicadas por dichos funcionarios podrán ser objeto de apelación ante el Consejo Nacional de Administración. Las resoluciones de éste constituirán un título ejecutivo contra el infractor cuando la multa no pase de trescientos pesos. Excediendo de esta cantidad, el interesado podrá recurrir ante el Juez correspondiente. El 50 % de las multas percibidas será para el funcionario que haya iniciado su aplicación y el resto se destinará a la Asistencia Pública Nacional.

En caso de extrema necesidad, el Consejo Nacional de Administración podrá nombrar Inspectores especiales para la fiscalización de esta ley, pero sólo por el tiempo en que debe cumplirse lo dispuesto por el artículo 1.º y hasta el mes de Diciembre de 1931 como máximo.

Para el pago de los sueldos respectivos destínase la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.00) que se cargará a los gastos previstos en el artículo 4.º.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

66

Decreto. Se establecen disposiciones sobre adquisición y transporte de papas para la siembra

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 1451|931.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Todo agricultor que adquiera de la Comisión Oficial de Semillas papas para la siembra y todo conductor que las acarree desde el local de ventas hasta el lugar de la siembra, deberán munirse y conservar un duplicado de la solicitud de compra en el que conste el nombre y domicilio del adquirente, la cantidad de papa comprada y la propiedad donde se hará el cultivo.

Los adquirentes y los acarreadores deberán exhibir dicho documento a los empleados de la Comisión Oficial de Semillas y de la Policía cuando se lo exijan.

Cualquier infracción contra lo dispuesto en este decreto, o cualquier cambio de destino de la papa adquirida para la siembra en relación a lo declarado en el pedido de compra, constituirá delito de contrabando y será penada con la prisión, el decomiso y las multas establecidas en la ley respectiva.

El decomiso se hará efectivo por los empleados de la Comisión de Semillas y de la Policía, en el acto de comprobar la infracción, a cuyo fin el Ministerio de Industrias hará las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

67

Decreto. Se acepta renuncia de un miembro de la Comisión Nacional de Lucha contra la Desocupación y se le sustituye

Ministerio de Industrias

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 509|931.

Vistos;
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero José Serrato de miembro de la Comisión Nacional de Lucha contra la Desocupación y nómbrase en su reemplazo al señor José Pedro Rodríguez.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

68

Resolución. Se nombra un Auxiliar en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.

Visto que con motivo de las promociones efectuadas en el personal de la Secretaría de este Ministerio por resolución del 23 del corriente, ha quedado vacante el cargo de Auxiliar que desempeñaba en comisión el empleado por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales, Carlos F. Sitjar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar dicha vacante, al señor Juan Baglini, quien percibirá la misma asignación de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales que aquél percibía.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

69

Resolución. Se nombra una Auxiliar en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.

Visto que con motivo de las promociones efectuadas en el personal de la Secretaría de este Ministerio por resolución del 23 del corriente ha quedado vacante el cargo de

Auxiliar que desempeñaba en comisión el empleado por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales, señor Ramón Bragaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar dicha vacante a la señorita Terosa Bancalari, quien percibirá la misma asignación de cincuenta pesos ($ 50 00) mensuales que aquél percibía.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

70

Resolución. Se dispone un concurso para proveer el cargo de Jefe del taller de tipografía de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 1336|931.

Vistas las resultancias de estos obrados; y

Atento las condiciones especiales en que se encuentran los dos aspirantes señores Valentín De Giorgi y Rodolfo J. Schwedt,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Disponer la realización de un concurso de oposición y méritos entre los señores Valentín De Giorgi y Rodolfo Schwedt, para proveer el cargo vacante de Jefe del taller de tipografía de la Imprenta Nacional, quedando integrado el Jurado respectivo con los señores Carlos Peña, Director de Impuestos Internos, Rinaldo Riboni, Profesor de la clase de tipografía de la Escuela Industrial y el ingeniero Guillermo Martínez, de la Inspección de Minas e Industrias.

Cométese al Tribunal designado la confección del programa respectivo, el que someterá a consideración de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

71

Resolución. Se destina una suma a gastos de organización de la 1.ª Cooperativa de Exportación de Huevos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 1325|931.

Vista la nota de la Comisión de Organización de Productos de Granja, expresando la conveniencia que existiría en poder disponer de la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) a título de fondo para la organización y andamiento de la 1.ª Cooperativa de Exportación de Huevos que actualmente se está integrando;

Considerándose conveniente facilitar el ensayo que se está realizando para la colocación en el exterior del expresado producto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Comisión de Exportación de Productos de Granja la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) en concepto de adelanto para los gastos de organización de la 1.ª Cooperativa de Exportación de Huevos.

Dicha suma se tomará del saldo disponible del millón de Fomento Agrario, al que será reintegrada oportunamente.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario

72

Resolución. Se concede permiso precario para la venta y el uso del producto "Distoma Sol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 1190|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Carlos Apa, sometiendo a ensayos el producto denominado "Distoma Sol", destinado a combatir la distomatosis en los lanares a fin de que se permita su venta y uso,

Con lo informado por la Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia de los análisis practicados por el Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para la venta y uso del producto denominado "Distoma Sol", destinado al tratamiento del distoma hepático (Saguaypé) en los lanares, dentro de las siguientes condiciones:

A) Que no se varíe cualitativa y cuantitativamente la fórmula que queda registrada en el Contralor de Específicos Zooterápicos de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales.

B) Que se administre al lanar, por vía bucal, a razón de una cápsula por cada vez y que pueda repetirse su administración pasados algunos días.

C) Que el específico quede sujeto a las disposiciones sobre contralor de los específicos zooterápicos.

A sus efectos vuelva a la Policía Sanitaria de los Animales.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

73

Resolución. Se nombra un Médico Pediatra en el Dispensario de Protección a la Infancia de Peñarol

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 1366|931.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Pediatra del Dispensario de Protección a la Infancia de Peñarol, con carácter interino, hasta por un término de seis meses, a la señora María E. de Marco de Alonso.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

74

Resolución. Se nombra un Médico Pediatra en el Dispensario de Protección a la Infancia del Cerrito

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 1370|931.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Pediatra del Dispensario de Protección a la Infancia del Cerrito, con carácter interino, hasta por un término de seis meses, al doctor Rito Etchelar.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

75

Resolución. Se nombra un Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Lucía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 927|931.

Vista la propuesta formulada por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, como consecuencia del resultado del concurso de oposición respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Lucía al doctor Alfredo Guglielmo.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

76

Resolución. Se nombra un Auxiliar en el Hospital Artigas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 1356|931.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar del Hospital Artigas al señor Edmundo Amaral.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 29 de Julio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Lussich, Martínez y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez, y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 7 del corriente, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda para designar al Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Italia, señor Ubaldo Ramón Guerra, Delegado Oficial en el Congreso Internacional para los Estudios sobre la Población, a realizarse en Roma, del 7 al 10 de Setiembre del año en curso, y, a la vez, remite copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—El señor Consejero doctor Luis C. Caviglia solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

3—Carlos M. Chiriff, José M. Consun y Serafín Celano, Auxiliares 3.os presupuestados de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, reclaman del nombramiento del señor Miguel Angel Mendoza para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.° en dicha repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Consejo de Administración de Treinta y Tres remite, a sus efectos, el expediente formado con motivo de las denuncias formuladas sobre obstrucción de vías de tránsito público por la empresa constructora del Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El doctor García Morales expresó que la semana anterior mocionó para que se celebrara un acuerdo especial con el Ministro de Hacienda a fin de considerar nuevamente esperando mayor éxito que en anteriores gestiones, el grave problema de la desvalorización de la moneda, con su intensísima repercusión sobre la situación económica y financiera de la República.

Con el fin de acelerar el cumplimiento de esta indicación, que no podrá demorarse ante la precipitación de los acontecimientos, propuso que el día de mañana sea destinado por el Consejo para el estudio del trascendental asunto, invitándose al Presidente de la República a hacerse representar en la reunión, lo mismo que al Banco de la República y extendiéndose a los Ministros del Consejo la invitación y al señor Luis J. Supervielle como portavoz que fué en reciente ocasión de la banca privada.

Juzgó que el estudio está ya archimaduro, que ha pasado la hora de las deliberaciones y que se debe concurrir a la reunión con el espíritu y la decisión de proponer medidas radicales, trayendo el convencimiento de que es absolutamente imposible afrontar y remediar la situación sin imponer algunos sacrificios, siempre menores que los que produce la progresiva caída del peso uruguayo, conmoviendo profundamente al comercio, encareciendo los consumos, haciendo posible la adquisición de nuestra producción por el extranjero cada vez con menos cantidad de oro, e infligiendo un enorme quebranto al Estado en el pago de las deudas externas que a las cotizaciones del día para el cambio internacional representa once millones de pesos anuales. El Consejo aprobó la proposición del doctor García Morales.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, se invitó a pasar a Sala al titular de esa Cartera, doctor Mussio Fournier.

A indicación del señor Ministro y de algunos señores Consejeros, se acordó ampliar la resolución adoptada en la sesión anterior, respecto al estudio de las sugestiones que se han formulado en el Cuerpo Legislativo con motivo de la sanción del Presupuesto, acordándose que las planillas correspondientes a las dependencias de cada Secretaría de Estado sean objeto de un estudio especial por las Comisiones respectivas del Consejo que se hallan integradas por los Ministros. Las conclusiones a que arriben serán sometidas a la consideración de la Comisión Especial que forman los Consejeros Fabini, García Morales y el Ministro de Hacienda doctor Mendívil.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Se aplazó el asunto número 1, por el que se efectuaban varias promociones en la Dirección General del Registro del Estado Civil, por hallarse esa oficina en un período de reorganización, como lo sostuvieron varios señores Consejeros.

Se aplazó para un mejor estudio el asunto número 3, autorizando a la Dirección General del Registro de Estado Civil para abonar al Juez de Paz de la 13 Sección del Departamento de Canelones, las asignaciones correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio.

También se postergó la consideración del asunto número 7, por el que se autorizaba al Consejo de la Enseñanza Primaria y Normal a reforzar el rubro "Alquileres" por haber solicitado el Presidente ingeniero Fabini algunos informes acerca de la inversión de la partida que se destina a textos de estudios. Por su parte el doctor García Morales formuló algunas observaciones respecto al aumento de las cantidades mensuales que se necesitan para alquileres por haberse habilitado ya edificios escolares construídos por el Estado, lo que debería producir una reducción en aquel rubro.

Al aprobarse el asunto número 44 concediendo acumulación de sueldos por la cantidad de $ 321.25 a don Luis M. Oyuela, como ex profesor de Gimnasia e Idiomas en el Liceo de Flores, el doctor García Morales manifestó que era lamentable no hubiese encontrado ambiente la proposición formulada en Cámara sobre reducción del monto de las acumulaciones, cuando se advierte, como en este caso, que un profesor de Francés, Inglés y Gimnasia viene a percibir una retribución mayor a la que corresponde al Jefe de Policía que es la autoridad superior del departamento.

En vista de varias observaciones formuladas por los señores Consejeros, fundándose en la difícil situación financiera del país, se desestimó el asunto número 25, por el que se autorizaba la inversión de $ 300.00 en la organización del Primer Salón Femenino de Bellas Artes.

Se resolvió adquirir por la suma total de 1.300 pesos y con destino al Museo Histórico Nacional el cuadro del Pintor Domingo Puig, que representa el desembarco de los restos de José Gervasio Artigas.

A propuesta del Ministro se resolvió designar a los doctores Valentín Crossa y Enrique Claveaux para representar al país en el Congreso de Patología comparada que se celebrará durante el mes de Octubre en la ciudad de París en el entendido de que esta celebración no causará erogación alguna al Estado.

También se autorizó al Ministerio de Instrucción para convenir con el de Obras Públicas los trabajos de fundación del monumento a Bruno Mauricio de Zabala que se erigirá en la plaza de mismo nombre de la ciudad vieja.

Por último el Presidente dió cuenta de que el Directorio del Frigorífico Nacional invitaba a los señores Consejeros para concurrir a la conferencia que el señor César Mayo Gutiérrez Presidente de ese Directorio dará mañana jueves a la hora 18, invitado por el Club Banco de la República, sobre el tema Frigorífico Nacional.

A la hora 17 y 10 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 30 de Julio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Caviglia, Lussich y Martínez, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el señor Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Concurrieron a la sesión, especialmente invitados para considerar la actual situación financiera, asunto que figuraba en primer término en la orden del día, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, los señores Ministros: del Interior doctor José Espalter; de Hacienda, doctor Javier Mendívil; de Instrucción Pública; doctor Juan C. Mussio Fournier; de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides y de Industrias, doctor Edmundo Castillo; el delegado del Directorio del Banco de la República, don Domingo Baqué y el señor Luis J. Supervielle representante de la banca privada.

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 17 de Junio próximo pasado, por el que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, se recabó su opinión acerca del proyecto de ley por el que se faculta al Consejo Nacional para regular la entrada de ganado bovino y ovino al territorio de la República, expresando, a la vez, las razones por las que considera beneficioso para los intereses na-

cionales la sanción del mencionado proyecto de ley.
—Al Ministerio de Industrias.
2—El Concejo de Administración de Rocha solicita la inclusión del trozo de camino carretero San Carlos - Rocha y del proyectado entre esa ciudad y pueblo Velázquez en el plan de obras públicas a realizarse en el ejercicio recién iniciado.
—Al Ministerio de Obras Públicas.
3—El Concejo de Administración de Paysandú, de acuerdo con lo establecido por el decreto de Setiembre de 1930, hace saber que ascienden a la cantidad de $ 2.049.66 los gastos realizados por los equipos camineros del Ministerio de Obras Públicas ocupados en arreglos de los caminos que determina y, a la vez, solicita se disponga se le reintegre el importe de la suma mencionada.
—Al Ministerio de Obras Públicas.
4—El Concejo de Administración de Salto reitera telegráficamente el pedido formulado sobre expropiación de varios edificios que circundan la Aduana de esa ciudad.
—Al Ministerio de Obras Públicas.
5—El señor Consejero doctor Carlos María Sorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
—Se vota y es concedida.

El señor Presidente Fabini, después de abrir el acto, expuso el objeto de esta sesión especial, destinada a considerar el grave problema de la baja de nuestra moneda y la necesidad de adoptar medidas radicales en defensa de la economía y de las finanzas nacionales. Agradeció la presencia del señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, que había sido invitado para hacerse representar por alguno de los Ministros de su dependencia, y que concurrió acompañado del Ministro del Interior, evidenciando con ello el celo patriótico con que se preocupa por las cuestiones a plantear, cuyo vital interés no puede, de manera alguna, desconocerse. Igualmente expresó su congratulación por la asistencia del representante del Banco de la República, señor Domingo Baqué, y del de la banca privada, señor Luis J. Supervielle, que en reciente oportunidad fué portavoz en el seno de esta rama del Poder Ejecutivo de los Directores de Bancos locales, oportunamente convocados. Dijo el señor Fabini que este acto tenía por objeto, no tanto deliberar sobre las causas de la crisis que tan hondamente nos afecta y que se agrava por momentos, con general alarma, sino para buscar soluciones concretas que puedan contribuir a mejorar la situación. Se extendió después el señor Fabini en consideraciones sobre diversos puntos relativos a las cuestiones que habían de tratarse, concretando respecto de algunas medidas de real eficacia que podrían tomarse y sobre las cuales consideraba existía el mayor acuerdo de opiniones. Enseguida insinuó la conveniencia de que el señor Presidente de la República y los banqueros invitados expresaran sus puntos de vista.
En primer término el Presidente de la República, doctor Terra, hizo una larga y circunstanciada exposición respecto a los diversos puntos enunciados por el Presidente del Consejo, informando documentadamente de las gestiones realizadas y en trámite por su iniciativa, y puso de manifiesto la situación financiera y económica de la República, presentada con relación a los problemas que se debaten en los principales países, destacando, a la vez, la magnitud del cuestionario que absorbe y preocupa la atención general.
A continuación hizo uso de la palabra el señor Supervielle y, por su orden el señor Baqué y los Consejeros Brum, Caviglia, García Morales, el Ministro de Industrias, doctor Castillo, y los Consejeros Lussich y Berreta, que trataron sobre los mismos tópicos ya enunciados, desarrollándose con ese motivo un amplio debate que se prolongó por espacio de dos horas, concretándose finalmente, después de una larga disertación del doctor Brum, y algunas puntualizaciones de los señores Baqué y Lussich, las siguientes conclusiones:
1.o Restricción y limitación de ciertas importaciones, cuya lista se formará con intervención de una Comisión de expertos aduaneros.
2.o Establecimiento de tarifas diferenciales que faciliten acuerdos comerciales con otros países.
3.o Estudio analítico del Presupuesto General de Gastos, mediante la adopción de economías que permitan compensar la merma de la renta de Aduana, como resultado de las medidas que se preconizan. Rebaja de los rubros de gastos y reducción de los altos sueldos y de las altas jubilaciones servidas por Rentas Generales, medidas éstas que se harían extensivas a los entes autónomos del Estado.
4.o Cumplimiento estricto de todos los servicios de las deudas, intereses y amortizaciones, aún a costa de los mayores sacrificios.

El señor Presidente de la República, doctor Terra, en lo que se refiere a la cláusula 3.a anunció que enviaría por escrito su opinión, después que haya estudiado suficientemente el punto, si se tratase de una reducción sobre todos los sueldos, pero si sólo se afecta a los sueldos altos y a las altas jubilaciones lo acepta.
El señor Berreta manifestó que deseaba expresar su satisfacción por la demostración de solidaridad que cumplen los Poderes Públicos—en esta oportunidad. Tanto el señor Presidente de la República, como el Banco del Estado y los particulares, han respondido con la mayor deferencia a la invitación del Consejo Nacional para cambiar ideas respecto al mejor medio de mejorar la situación financiera. Es optimista sobre la impresión que ha de causar la reunión de hoy en el seno del Cuerpo Legislativo, el cual ya ofrecido también demostraciones de sentimientos patrióticos para el bienestar común, altamente halagüeños para nuestra democracia.

Acto seguido tuvo lugar el acuerdo ordinario de Industrias, con el Ministro doctor Edmundo Castillo.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de treinta, aplazándose siete que serán tratados en la sesión próxima antes del acuerdo de Obras Públicas.

—El Consejero Berreta manifestó que, según sus noticias, se había realizado una gran siembra de trigo y lino. Es conveniente, por lo tanto, que el Estado se preocupe de que no le falten al agricultor bolsas ni hilo sisal y que se habiliten también la cantidad de graneros necesarios. Es cierto que la Comisión Oficial de Semillas ha llamado a licitación para un millón de bolsas de arpillera; pero considera que esa cantidad es insuficiente para satisfacer todos los pedidos que se hagan y además que debe apresurarse esa provisión para estar preparados con la debida antelación.
También pide al Ministro que estudie el modo de evitar que aquellos artículos sean cobrados a subido precio.
El mismo Consejero Berreta hizo presente que existían diversos núcleos agrícolas del país donde no se han habilitado graneros de acuerdo con la ley cuyo cumplimiento está a cargo del Banco de la República. Es de vital importancia para esas zonas agrícolas la habilitación de los referidos depósitos en tiempo oportuno y, solicita del Ministro que se interese por este asunto.

Igualmente el señor Berreta declaró que había recibido un telegrama del Diputado Amighetti quien le comunica que los agricultores del Departamento de Paysandú que no pueden operar con el Banco de la República en prsétamos agrarios, necesitan alrededor de cincuenta toneladas de semilla de lino para ser sembradas de inmediato. Sería conveniente que se buscara alguna partida disponible de las diversas de gastos del Ministerio, para facilitar la cantidad de semilla referida a aquellos trabajadores de la tierra, y así lo pide al Ministro. Agregó el señor Berreta que en el mismo sentido le había dirigido una carta el doctor Luis Citraro, radicado en Paysandú.
Varios Consejeros apoyaron este pedido y el Ministro Castillo prometió presentar una solución a la brevedad posible.

El señor García Morales pide quede constancia de que al considerarse en el acuerdo anterior el asunto relativo a la elaboración de pan con 30 o|o de maíz, requirió del Ministro informara si se había estudiado la posibilidad de producir harina de maíz de grano suficientemente fino que la hiciera apta para la fabricación del pan, así como contempladas las posibles dificultades para elaborar la masa con la mezcla dispuesta.
El Ministro dió, en ese momento, completas seguridades de que no surgirían ninguna de las dos dificultades.
Como posteriormente, representantes caracterizados del gremio de molineros y panaderos han formulado manifestaciones en sentido contrario, convendría que antes de remitir el proyecto al Cuerpo Legislativo fuesen nuevamente estudiadas ambas cuestiones, dándose cuenta al Consejo del resultado de tal investigación.

Se aprobó sin observaciones, después de oir los fundamentos que expuso el Ministro, el siguiente decreto:

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Todo agricultor que adquiera de la Comisión Oficial de Semillas papas para la siembra y todo conductor que las acarree desde el local de ventas hasta el lugar de la siembra, deberá munirse y conservar un duplicado de la solicitud de compra en el que conste el nombre y domicilio del adquirente, la cantidad de papa comprada y la propiedad donde se hará el cultivo.
Los adquirentes y los acarreadores deberán exhibir dicho documento a los empleados de la Comisión Oficial de Semillas y de la policía, cuando se lo exijan.
Cualquier infracción contra lo dispuesto en este decreto, o cualquier cambio de destino de la papa adquirida para la siembra en relación a lo declarado en el pedido de compra, constituirá delito de contrabando y será penada con la prisión, el decomiso y las multas establecidas en la ley respectiva.

El decomiso se hará efectivo por los empleados de la Comisión Oficial de Semillas y de la policía en el acto de comprobar la infracción, a cuyo fin el Ministerio de Industrias hará las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

A la hora 18 y 10 minutos se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de órdenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior durante el mes de Mayo de 1931. (*)

A favor de "Imparcial" por $ 28.00 por publicación de avisos llamando a licitación por 3.a vez para la provisión de 2.100 cascos para la policía de campaña.

—A favor de "Diario Oficial" por pesos 8.00 por publicación de avisos llamando a licitación por 3.a vez para la provisión de 2.100 cascos para la policía de campaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 22.80 por gastos al Comisario Juan A. Camps, equivalente a seis días de sueldo que prestó servicios como Comisario de la 6.a sección de Canelones.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 32.25 por seguro contra incendio respecto a las existencias generales de la Sección Inspectores.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 100.90, reintegro de pesos 100.00 entregada al agregado militar Pablo C. Arriera para atender gastos con motivo de una comisión a Flores y $ 0.90 abonado por derecho de giro y telegrama.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 62.50, adquisición de un conmutador "Ericsson" y 10 rollos de alambre galvanizado.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 102.00, adquisición de 600 pernos curvos para la Jefatura de Policía de Rocha.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 21.77, provisión en Abril próximo pasado a la Dirección de Comunicaciones de material adquirido con destino a la instalación telefónica interna en la casa del señor Presidente de la República y el nuevo local de la Casa de Gobierno.

—A favor de Schmidt y Garino por $ 140.00 pago por confección de 50.000 fichas de cartulina para el servicio de este Ministerio.

—A favor del doctor Julio C. Cerdeiras Alonso por $ 500.00 por gastos de traslado a Bélgica, España, Francia Gran Bretaña e Italia con el fin de estudiar la organización policial de tránsito público.

—A favor de Peña Hnos. por $ 10.50, provisión de 20 libretas talonarias de 100 recibos cada una para liquidación de gastos al servicio de la Sección Inspectores.

—A favor del Instituto de E. de Materiales por $ 3.00, pago por ensayos practicados en tejidos de cascos destinados a la policía.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 1.755.80 provisión de artículos destinados a la confección de uniformes para la policía.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 306.00, provisión de 120 metros de sarga azul y 46 metros de raso para forro, destinado a la confección de 38 uniformes para porteros y mensajeros de la Presidencia de la República, este Ministerio y Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Ernesto Balparda por $ 5.000.00 provisión de 200 cascos destinados al personal policial de Montevideo.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 41.90 por 10 postes de pino abeto para la Jefatura de Policía de Florida.

—A favor de Trabucati y Cía. por $ 118.75 por provisión de 125 pilas para el servicio de la red telefónica policial.

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, cuota de subvención por Abril próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 415.70, pago a Antonio Onelo por construcción de vereda frente al edificio de la comisaría de la 3.a sección.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 35.00, pago a Rafael C. Di Leoni por blanqueo efectuado en el local de la Comisaría de la 11.a sección.

—A favor de los doctores E. A. Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, C. Goldaracena y Luis A. Ferrand por $ 2.700.00, por provisión de 600 ejemplares del tomo 3.o de la obra "Leyes, Decretos y Disposiciones de Carárter Policial".

—A favor del Arsenal de Guerra por $ 35.55, pago por reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Paysandú.

—A favor del Arsenal de Guerra por $ 82.70 por reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Flores.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 31.31, reitegro de igual suma entregada al Comisario de la Policía de Investigaciones Luis Pardeiro, para atender gastos con motivo de una comisión a Durazno.

—A favor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por pesos 13.232.20 por provisión de 2.002 pares de borceguíes y 1.431 pares de botas.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 3.900.00 que deberá entregar a la Sección Suministro y Talleres para atender el gasto que demande el corte y confección de uniformes para la Policía de la República.

—A favor de José B. Introzzi y Cía. por $ 47.20 por provisión de artículos destinados a la confección de 38 uniformes para porteros, mensajeros de la Presidencia de la República, este Ministerio y Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Dornaleche Hnos. por $ 40.00 por impresión de 5 libretas talonarias de 200 hojas cada una numeradas del 11001 al 12000 para la expedición de órdenes de pago de este Ministerio.

—A favor de Antonio Spera por $ 5.10, provisión de botones para la confección de 38 uniformes para porteros y mensajeros de la Presidencia de la República, este Ministerio y Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Ernesto Quincke por pesos 66.50, por adquisición de 14 postes de pino tea para líneas telefónicas.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 9.83, para pago al Banco de Seguros del Estado de la póliza contra accidentes respecto al personal que se contrata en el transporte de acarreo de efectos para las Jefaturas de Policía de campaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 200.00, que será puesta a disposición de la Sección Suministro y Talleres para la confección de 60 colchones y 60 almohadas para la Jefatura de Rivera.

—A favor de Luis A. Rossi por $ 3.00, por suministro de tres sellos destinados al servicio de la Sección Inspectores.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 100.00, que será puesta a disposición de la Sección Suministro y Talleres para la confección de 30 colchones y 30 almohadas para la Jefatura de Rocha.

—A favor de Angel Mario Rodríguez por $ 122.40, por encuadernación de 136 tomos de la "Compilación de Leyes y Decretos".

—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 105.00, por compra de siete mapas del Departamento destinados al servicio de la repartición y comisarías.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 10.000.00, contribución de este Ministerio a la Comisión Nacional de Socorros Delegada de la Presidencia de la República para atender las necesidades de los obreros con familia, residentes en la República que se encuentran faltos de recursos.

Relación de órdenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior durante el mes de Junio de 1931. (*)

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 50.00, pago por la Sección Suministros y Talleres de 10 cabezadas y riendas y un juego de arreos para la Jefatura de Policía de Colonia.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 104.00, por reparación del mobiliario del despacho del Jefe de Policía.

—A favor de Arsenal de Guerra por $ 169.57, pago por reparación de armamento de la Jefatura de Artigas.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 105.00, adquisición de tres teléfonos de pared para la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—A favor de Ernesto Quincke por pesos 90.00, adquisición de dos teléfonos de escritorio para la Jefatura de P. de Rocha.

—A favor de Ernesto Quincke por pesos 45.00, adquisición de un teléfono de escritorio para la Jefatura de Policía de Artigas.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 124.00, adquisición de 700 pernos para la Jefatura de Policía de Salto.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 70.00, adquisición de dos teléfonos de pared para la Jefatura de Policía de Rocha.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 300.00 por distribución de botas y borceguíes y zapatos de goma a las Jefaturas de Policía de campaña.

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, cuota de subvención por Mayo próximo pasado.

—A favor de E. Lagomarsino e Hijo por $ 183.92 por provisión de libretas para la percepción de multas, bailes públicos, etc., para las Jefaturas de Policía de campaña.

—A favor de la Imprenta Militar por $ 140.00, impresión y encuadernación de 1.900 ejemplares del Mensaje de la Presidencia de la República a la Asamblea General al inaugurarse el período de la XXX Legislatura.

—A favor de la Proveeduría de Muebles y Utiles por $ 7.00, provisión en Setiembre próximo pasado de 1.000 hojas de papel numerado para uso de este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 23.00, pago a Juan R. Burgo por gastos de transporte de los muebles del Subcomisario de la 2.a sección. Belisario Agosto (hijo) con motivo de su traslado a la 6.a sección de Flores.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 70.00, adquisición de 200 aisladores

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

roldaneros, tipo chico, para el servicio telefónico policial.

—A favor de Juan Pons por $ 74.00 por adquisición de 200 crucetas de lapacho para la Jefatura de Policía de Salto.

—A favor de Brito Foresti, Rolando y Cía. por $ 61.50 por adquisición de 30 postes pino tea para la Jefatura de Policía de Flores.

—A favor de Trabucati y Cía. por $ 7.56, adquisición de 12 candados galvanizados con cadena para la Jefatura de Policía de Artigas.

—A favor de Brito, Foresti, Rolando y Cía. por $ 30.75, adquisición de 15 postes de tea para la Jefatura de Policía de Artigas.

—A favor de Campomar y Soulas por $ 320.00, provisión de 100 metros de paño azul para la confección de sobretodos para los conserjes de la Secretaría de la Presidencia y este Ministerio.

—A favor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por $ 6.857.80, saldo de la cuenta por provisión de 3000 pares de borceguíes y 2200 pares de botas para las policías de campaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú, por $ 98.00, por instalación de luz eléctrica en los locales de la comisaría y subcomisaría de la 4.a sección.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 245.00, gastos de corte y confección de sobretodos para los porteros y conserjes de la Presidencia y de este Ministerio.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 119.00, por artículos para la provisión de sobretodos de porteros y conserjes de la Presidencia de la República y este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 2.000.00 para pago de las erogaciones que demande la confección de monturas para el personal de policía de Montevideo.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.860.27, reintegro al rubro "Corte y confección", de la cantidad de $ 504.74 y a "Eventuales de la Jefatura", de $ 1.355.53, por pago de varias erogaciones.

—A favor del Concejo de Administración de Montevideo por $ 6.000.00, destinada a atender las necesidades de los obreros de esta capital.

—A favor de Angel Mario Rodríguez por $ 12.00, por encuadernación de ocho volúmenes del Boletín de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—A favor de Alejandro Landoni y Cía. por $ 9.40, provisión y colocación de un tanque de hierro en este Ministerio.

—A favor de J. B. Introzzi, por $ 275.50, provisión de vestuario a los choferes de la Secretaría de la Presidencia de la República.

—A favor de Angel Mario Rodríguez, por $ 30.60, por encuadernación de 34 tomos de la "Compilación de Leyes y Decretos".

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 6.40, destinada a reintegrar al fondo respectivo el importe de gruesas de papel fotográfico remitidas a la Jefatura de Policía de San José.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 101.01, gastos originados por el Comisario Luis V. Alvarez por una comisión a Artigas.

—A favor de la Jefatura de Policía de San José, por $ 194.44, por reparaciones efectuadas en Diciembre de 1930 en el local de la caballeriza y garage policial.

JpSC5t-|élál etaoin shrdlu etao sh shtes

—A favor de Francisco Cammarano por $ 8.40, accesorios para la confección de sobretodos para los conserjes de la Presidencia y este Ministerio.

—A favor de Fonseca y Cía. por $ 3.40, por accesorios para la confección de sobretodos para los conserjes de la Presidencia y este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 11.00, por locomoción prestada a dicha Jefatura en Noviembre de 1930 por los señores Tejera Hermanos.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 10.90, pago por pasajes expedidos por traslado de comisiones en Mayo próximo pasado.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 5.600 destinada a reintegrar al fondo respectivo el importe de 4 docenas de películas fotográficas para la Jefatura de Canelones.

—A favor de la doctora Nylia Momari Calleros por $ 100.00, contribución de la Presidencia de la República a los gastos que se le originen con motivo de la estada de la señora Allen.

—A favor de la Dirección de Arquitectura por $ 986.92, pago a Luis Rossi por confección e instalación de una cocina en la cárcel de Canelones.

—A favor de la Jefatura de Soriano por $ 5.70, pago a Amaro Sandi por reparaciones efectuadas en el auto "Ford" de dicha Jefatura.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 17 de Junio de 1931. (*)

1—Mensaje al Consejo Nacional de Administración haciéndole saber que oportunamente le será remitido el proyecto de instalación de avisadores de incendio en Montevideo, para ser considerado simultáneamente con la licitación de la red telefónica nacional.

2—Decreto disponiendo se ponga a disposición del Concejo de Administración de Montevideo la cantidad de $ 6.000.00 a tomarse de la contribución destinada por decreto de 29 de Abril próximo pasado, para contribuir a atender las necesidades de los obreros en esta capital.

3—Decreto nombrando Secretario de la Presidencia de la República, a don Mateo Márquez Castro.

4—Pasa a Contaduría General, la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete, expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Mayo próximo pasado.

5—Se resuelve en la gestión de retiro policial promovida por el ex Guardia Civil de la Polic6a de Salto, Godolfino Godoy, declarar que la causa que motivó su baja no es de las que determinan la pérdida del derecho al retiro policial.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones, por $ 10.20, importe de pasajes expedidos para el traslado de comisiones durante el mes de Mayo próximo pasado.

7—Se pasa a la Contaduría General, la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia en Mayo próximo pasado.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 194.44, importe de las reparaciones efectuadas en el local de la caballeriza y garage policial.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para proceder a la venta en subasta pública, de los objetos inservibles depositados en la comisaría de la 12.a sección y para aplicar el producido de dicha operación a mejoras necesarias para el servicio policial.

10—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración del ex Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, don José Francisco Molinari, lo inhabilitan para acogerse a la ley de Retiro Policial.

11—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 2.a sección urbana de Cerro Largo, Juan Zelmar Rivero.

12—Resolución trasladando al Escribiente de la 8.a sección de Cerro Largo, don Diomedes Gómez, a la 2.a sección urbana.

13—Resolución nombrando Escribiente de la 8.a sección de Cerro Largo, a Natalio Rodríguez.

14—Resolución trasladando al Escribiente de la 6.a sección de Treinta y Tres, don Julio Islas Salaberry, a la 7.a sección.

15—Resolución trasladando al Escribiente de la 7.a sección de Treinta y Tres, don José R. Piedra a la 2.a sección.

16—Resolución trasladando al Escribiente de la 2.a sección de Treinta y Trés, don Francisco Ojero Pereira, a la 6.a sección.

17—Resolución trasladando al Escribiente de la 5.a sección de Treinta y Tres, don Fidel N. Prigue, a la 3.a sección.

18—Resolución trasladando al Escribiente de la 3.a sección de Treinta y Tres, don Natalio L. Vergara, a la 5.a sección.

19—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir la suma de $ 90.00 en la adquisición de una máquina de escribir para el servicio de la repartición.

20—Se concede licencia por el término de un año con goce de sueldo, al Guardia Civil de la Policía de Colonia don Pedro Rosano que se encuentra atacado de tuberculosis.

21— Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Camarano por $ 8.40 favor de Francisco Cammarano por $ 8.40 $ 3.40 importe de accesorios adquiridos para la confección de sobretodos destinados a los Conserjes, etc., de la Secretaría de la Presidencia y del Ministerio del Interior.

22—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Flores la suma de $ 43.50 destinada al pago del servicio de barométrica prestado a esa repartición en Diciembre de 1928.

23—Se resuelve aprobar lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Lavalleja en el sentido de alejar de su sección al Comisario de la 7.a Narciso Plada, mientras se le instruye la respectiva información sumaria, y se encarga del puesto al Comisario de la 8.a sección Benito P. Cruz.

24—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo, don Casimiro Rosa Muniz, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

25—Se resuelve declarar que las diferencias de sueldo que le corresponden percibir al Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo, Heliotropo Rosa, deberá serle liquidada con imputación al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

26—Se resuelve fijar como retribución de servicios al señor Aranceli F. Mederos, una asignación equivalente al sueldo presupuestado correspondiente al cargo de Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo.

27—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex Cabo del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, don Juan de Dios Vallejo, apareja por su gravedad la pérdida del derecho al retiro policial.

28—Se resuelve, por razones de enfermedad, trasladar en comisión, durante la estación de invierno del corriente año al Comisario de la 3.a sección rural de Flores Rafael Paulino a la 1.a sección urba-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

na, encargando de su puesto al Subcomisario de esta última, Manuel L. Menéndez.

29—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que recaba opinión de la Presidencia de la República, acerca del proyecto de ley por el que se autoriza a ese Consejo para contratar con la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos un préstamo de pesos 1:000.000 para la compra de la cosecha de maíz.

30—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

31—Decreto prohibiendo a los funcionarios policiales autorizar que sus nombres sirvan de denominación a centros o corporaciones de índole política.

32—Se resuelve suspender, con privación de la mitad del sueldo, al Comisario de la 9.a sección de Montevideo, don Dalmiro Gorostizaga, por el término de un mes y al Oficial Inspector y Suboficial honorarios de la misma seccional Atanasildo Saldaña y Orestes Zaballa respectivamente, por quince días cada uno de ellos, con privación también de la mitad del sueldo.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la casa J. B. Introzzi por la suma de $ 275.50 por provisión en Mayo próximo pasado, de vestuario de invierno para los chauffeurs de la Secretaría de la Presidencia de la República.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 101.01 en concepto de reintegro de la suma entregada al Comisario de la Policía de Investigaciones Luis B. Alvarez para atender gastos de una comisión a Artigas.

35—Se manda archivar mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del mensaje de la Presidencia de la República transcribiendo el decreto por el que se destina la suma de $ 10.000.00 para atender las necesidades de los obreros o familias residentes en el país, que se encuentren faltos de medios de subsistencia.

36—Se aprueba el traslado de los funcionarios dispuestos por la Jefatura de Policía de Montevideo del 21 de Febrero al 5 de Junio de 1931.

37—Se resuelve levantar la suspensión preventiva del Suboficial Inspector de la 1.a sección de Maldonado, don Fortunato de León, quien deberá continuar prestando servicios en comisión en la 11.a sección.

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para invertir hasta la suma de $ 500.00 en la compra de equinos para el servicio policial.

39—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo, Domingo Castro Laurido, no es de las que dan mérito a la pérdida del derecho al retiro policial.

40—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo, Juan Gregorio Marafiga, no es de las que dan mérito a la pérdida del derecho al retiro policial.

41—Se resuelve contestar en los términos dispuestos al mensaje de la Alta Corte de Justicia, solicitando se le haga saber cuales son los antecedentes que determinaron la detención provisoria y sometimiento a esa Alta Corte del requerido por las autoridades brasileñas, Juan Bernardo o Bernardes.

42—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

43—Se resuelve declarar en la gestión de retiro policial promovida por el ex guardia civil de la policía de Canelones, don Simeón C. Peláez, que la causa que motivó su baja, no es de las que dan mérito a la pérdida del derecho al retiro policial.

44—Se resuelve autorizar a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar en comisión al guardia civil Alejandro Mautone como Escribiente de la 1.a sección urbana.

45—Decreto reforzando el rubro "Eventuales" de este Ministerio con la suma de $ 6.000.00 a tomarse del rubro "Vestuario para la policía", que se destinará a atender la orden de pago librada a favor del Concejo de Administración de Montevideo, conforme a la resolución de fecha 13 del corriente.

46—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 4.830.00 destinada a atender la ejecución de obras complementarias del cuartel del Cuerpo de Bomberos por la División Construcciones Militares.

47—Se resuelve que la Sección Inspectores de este Ministerio provea a la Jefatura de Policía de San José dos gruesas de papel fotográfico y se le autoriza para efectuar un pedido privado de precios para la provisión de 30 juegos de tablillas para el archivo de prontuarios.

48—Se declara que la compensación que perciben los Inspectores Agregados Militares del Ministerio del Interior no está sometida al descuento del 8 o|o por concepto de montepío, establecido por ley de 15 de Noviembre de 1926.

49—Se manda expedir el decreto acordado en el escrito presentado por el Inspector Agregado Militar de este Ministerio Teniente Coronel don Teodoro Schinca en el sentido de que su designación para dicho puesto sea considerada con la antigüedad del 17 de Abril próximo pasado.

50—Decreto declarando que la designación del señor Teniente Coronel don Teodoro Schinca para el cargo de Inspector Agregado Militar de este Ministerio, debe considerarse con la antigüedad del 17 de Abril próximo pasado.

51—Se declara que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo, Claro Romero Medina, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

52 y 53—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por la suma de $ 11.00, destinada a abonar a los señores Tejera Hermanos y Enemencio Barreto las cuentas provenientes por servicios de locomoción prestados a esa Jefatura en el mes de Noviembre de 1930.

54—Se autoriza a la Jefatura de policía de Montevideo, para invertir $ 105.00 en la adquisición de 18 maniquíes, destinados al servicio de la Sección Suministros y Talleres.

55—Se manda dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 10 de Junio corriente que autorizaba la inversión de $ 316.00 en la adquisición de 400 emblemas esmaltados, para los uniformes del personal de la policía de Montevideo.

56—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Dirección de Comunicaciones en Mayo último.

57—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Mayo próximo pasado.

58—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Cayetano Justo Matteo contra el Subcomisario de la 14.a sección de Montevideo, Vicente Castaño y Oficial Inspector en comisión don Carminé Russo Mello; resolviéndose suspender en el ejercicio de sus funciones por treinta y diez días, con privación de la mitad del sueldo a los expresados funcionarios, respectivamente.

59—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Maldonado en Mayo próximo pasado.

60—Decreto trasladando en comisión al Comisario de la 7.a sección de Rocha don Orosmán R. Fernández a la 1.a sección.

61—Decreto trasladando en comisión al Comisario de la 2.a sección de Rocha don Gabriel Pimienta a la 7.a sección.

62—Decreto trasladando en comisión al Comisario de la 1.a sección urbana de Rocha, Jeremías J. Graña a la 2.a sección.

63—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Cerro Largo en Mayo próximo pasado.

64—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 1.a sección de Maldonado, don Arturo Franco a la 2.a sección urbana.

65—Se manda librar orden de pago a favor de Alejandro Landoni y Compañía por la suma de $ 9.40, por provisión y colocación en Mayo próximo pasado de un tanque de hierro en el W. C. de este Ministerio.

66—Se acepta la renuncia presentada por el Guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Dionisio A. Ruíz.

67—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatur de Policía de Cero Largo en Mayo próximo pasado.

68—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 3.a sección rural de Artigas, don Angel Marticorena.

69—Se manda librar orden de pago a favor del señor Angel Mario Rodríguez por la suma de $ 30.60, por encuadernación de 34 tomos de la Compilación de Leyes y Decretos.

70—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 8.a sección rural de Rivera, Norberto Luz.

71—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Maldonado en Mayo próximo pasado.

72—Decreto nombrando Mecánico Conductor del Cuerpo de Bomberos al Suboficial Inspector de la Policía de Montevideo, don Víctor González.

73—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para trasladar las oficinas de la seccional ubicada en Cerro Chato al edificio situado frente a la sucursal del Banco de la República, establecido en la misma localidad.

74 y 75—Se manda librar orden de pago a favor del señor Angel Mario Rodríguez por la suma de $ 12.00 por encuadernación de 8 volúmenes del Boletín de la Jefatura de Policía de Montevideo.

76—Se resuelve que la Jefatura de Policía de Treinta y Tres devuelva las garantías depositadas por Roque Zito y José Naccaratto como seriedad de las propuestas presentadas al llamado a licitación para la reparación del edificio de la comisaría de la 6.a sección.

77—Se acepta la renuncia presentada por el Contador don Pedro Fourcade del cargo de miembro de la Comisión de vestuario para la policía y se nombra en su reemplazo al Comisario Inspector don José P. Casas.

78—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Lavalleja en Mayo próximo pasado.

79—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiendo los antecedentes formados con motivo de la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Artigas sobre cumplimiento de la resolución del Juzgado Letrado Departamental sobre retención de sueldos del Comisario Gabriel Bonilla.

80—Se resuelve que la Contaduría General liquide a favor de la Jefatura de Policía de San José la suma de $ 22.00 destinada al pago de la cuenta de Pablo Pacheco por conducción de presos en automóvil en los meses de Julio, Setiembre y Diciembre de 1929.

81—Se resuelve autorizar a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para invertir en la compra de útiles de labranza la suma de $ 28.16 proveniente de la venta de cereales de la chacra de la comisaría suburbana.

82—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir la suma de $ 70.00 en las reparaciones que requiere el local del destacamento policial de puente de Daymán.

83—Decreto pasando al Comisario de la 5.a sección urbana de Salto, don Domingo Balbis a prestar servicios, en comisión, a la Jefatura de Policía del Departamento, en carácter de Comisario adjunto.

84 —Decreto encargando interinamente de la comisaría de la 5.a sección urbana de Salto al Comisario, don Ramón Acosta, que presta servicios actualmente, adjunto a la Jefatura de Policía del Departamento.

85—Resolución trasladando al Escribiente de la 4.a sección rural de Salto Conrado Revello a la 1.a sección rural.

86—Resolución trasladando al Comisario de la 1.a sección rural de Salto Pedro Solís a la 3.a sección rural.

87—Resolución trasladando al Escribiente de la 3.a sección rural de Salto don Rafael Giménez a la 4.a sección rural.

88—Se resuelve expedir el decreto acordado en la nota del Ministerio de Industrias relativa a la designación de una Comisión pro siembra del lino.

89—Decreto integrando la Comisión de Socorro delegada de la Presidencia de la República con el doctor Augusto Turenne y el señor Oscar J. Maggiolo.

90—Mensaje al Consejo Nacional de Administración transcribiendo el decreto por el que se integra la Comisión de Socorro delegada de la Presidencia de la República con el doctor Augusto Turenne y señor Oscar J. Maggiolo.

91—Se manda dirigir mensaje a la Alta Corte de Justicia en la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo haciendo saber que desde el 29 de Julio de 1929 se encuentra suspendido en sus funciones el guardia civil Albino Bueno en perjuicio del servicio policial.

92—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

93—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para dar de alta como guardia civil a Lorenzo B. Pérez Ojeda, mientras dure la licencia concedida al titular Timoteo Ramos.

94—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de irregularidades funcionales imputadas al Comisario de la 4.a sección rural de Salto don Alfredo Cattalurda, resolviéndose suspender por el término de un mes, con privación de la mitad del sueldo a dicho funcionario, en mérito a las resultancias de la misma.

95—Decreto trasladando al Comisario de la 4.a sección de Salto don Alfredo Catalurda a la 5.a sección del Departamento de Río Negro.

96—Decreto nombrando Comisario de la 4.a sección de Salto a don Arístides Castagno.

97—Decreto designando para integrar, como delegados de la Presidencia de la República la Comisión prosiembra del lino designada por el Consejo Nacional de Administración con el ingeniero agrónomo Arturo Abellá y señor Ernesto Villegas Suárez y disponiendo que las Jefaturas de Policía presten a la mencionada Comisión el concurso que le fuere necesario para el mejor desempeño de su cometido.

La Secretaría.

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

Balance de comprobación en Febrero de 1931

	Cargos	Créditos	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Usina de Montevideo —				
Capital fijo, según detalle	$ 10.222.161 79	—	$ 10.222.161 79	—
Capital circulante, efectivo, valores y consignaciones —				
Caja	" 15.482.034 31	$ 15.453.506 27	" 28.528 04	—
Servicio de amortización de la deuda Usinas	" 31.060 —	" 31.000 —	" 60 —	—
Valores en custodia en el Banco de la República	" 170.925 —	" 78.400 —	" 92.525 —	—
Valores en Cartera	" 4.950 —	" 4.900 —	" 50 —	—
Valores de propiedad de la usina en custodia en el Banco de la República	" 896.032 99	" 893.205 80	" 2.827 19	—
Consignado para expropiaciones	" 927 20	—	" 927 20	—
Valores en caución en el Banco de la República	" 893.205 80	" 785.554 47	" 107.651 33	—
Materiales —				
Materiales de fiestas	" 28.180 38	—	" 28.180 38	—
Materiales generales	" 3.471.91 637	" 2.352.221 54	" 1.119.694 83	—
Estadística, Censo y Propaganda	" 14.996 44	" 4.435 85	" 10.560 59	—
Cuotas anticipadas por materiales contratados	" 169.304 08	" 7.000 48	" 162.303 60	—
Materiales de propiedad de terceros—				
De la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	—	" 910 53	—	" 910 53
Del Concejo de A. Departamental	—	" 4.169 10	—	" 4.169 19
Bancos —				
Banco de la República, cuenta oro	" 5.961.783 70	" 5.977.454 12	—	" 15.670 42
Idem, ídem, cuenta oro N.o 2	" 1.130.951 01	" 1.220.720 27	—	" 89.769 26
Idem, ídem, cuenta plata	" 370.873 07	" 364.552 27	" 6.320 80	—
Idem, ídem, cuenta especial	" 44.320 34	" 39.097 27	" 5.223 07	—
Idem, ídem, cuenta C. Departamental	" 82.462 33	" 56.001 62	" 26.460 71	—
Idem, ídem, cuenta garantías	" 4.300 —	" 2.900 —	" 1.400 —	—
Idem, ídem, Agencia P. del Molino	" 600 —	" 600 —	—	—
Banco Alemán, cuenta marcos	" 5 —	—	" 5 —	—
Banco Alemán, cuenta garantías	" 742.378 47	" 41.050 —	" 701.328 47	—

Depósitos a plazo fijo —						
Banco de Londres	" 262.500 —	" 262.500 —		—		—
Banco Francés	" 426.299 05	" 158.250 —	"	268.049 05		—
Banco de Cobranzas	" 104.125 —	" 104.125 —		—		—
Caja Obrera	" 102.500 —	" 102.500 —		—		—
Banco Mercantil	" 154.781 25	" 154.781 25		—		—
Banco de Crédito	" 52.062 50	" 52.062 50		—		—
Banco Territorial	" 51.375 —	—	"	51.375 —		—
Banco Popular	" 205.309 87	" 205.309 87		—		—
Banco Francés, cuenta corriente	—	" 200.000 —		—	"	200.000 —
The National City Bank, cuenta garantías	" 4.895 29	—	"	4.895 29		—
Cuentas de particulares —						
Suscritores, servicio de corriente	" 4.791.623 80	" 4.206.484 52	"	585.139 28		—
Instalaciones y varios	" 192.284 46	" 144.927 28	"	47.357 18		—
Créditos en mora y gestión	" 442 16	—	"	442 16		—
Concejo de A. Departamental —						
Servicio de alumbrado público	" 416.406 38	" 335.183 94	"	81.222 44		—
Servicio de corriente para oficinas	" 78.888 59	" 45.318 66	"	33.569 93		—
Instalaciones para alumbrado público	" 69.125 13	" 68.395 84	"	729 29		—
Instalaciones para oficinas	" 27.535 37	" 9.804 88	"	17.730 49		—
Servicio de alumbrado público. Ejercicios anteriores	" 355.980 30	" 40.000 —	"	315.980 30		—
Cuotas a liquidar por presupuesto aceptado	" 53.380 58	" 106.009 32		—	"	52.628 74
Cuentas oficiales —						
Servicio de corriente para oficinas	" 344.148 25	" 203.970 77	"	140.177 48		—
Instalaciones para oficinas	" 60 889 12	" 7.333 38	"	53.555 74		—
Cuentas provisorias —						
Déficit en suspenso de usinas del interior	" 1.029.886 37	—	"	1.029.886 37		—
Utilidades en suspenso de usinas del interior	—	" 73.549 20		—	"	73.549 20
Liquidaciones en suspenso de usinas del interior	—	" 928.967 12		—	"	928.967 12
Nueva Central Termoeléctrica	" 3.864 077 86	" 3.341 —	"	3.860.736 86		—
Sueldos impagos	" 1.629 57	" 4.105 13		—	"	2.475 56
Contribuciones de terceros a liquidar	" 134.804 23	" 819.947 46		—	"	685.143 23
Varios deudores, cargos provisorios	" 819.947 46	" 134.804 23	"	685.143 23		—
Usinas del interior	" 1.674.716 86	" 825.471 74	"	849.245 12		—
Intereses en suspenso, cuenta canje de títulos	" 17.275 53	" 17.275 53		—		—
Intereses en suspenso por depósitos a plazo fijo	" 27.504 64	" 27.504 64		—		—
Iluminación Centenario	" 136.502 19	" 47.060 49	"	89.441 70		—
Usinas del interior, pagos a liquidar	" 300.869 85	" 210.301 76	"	90.568 09		—
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 317.936 84	" 62.849 85	"	255.086 99		—
Cuentas del ejercicio —						
Créditos de ejercicio	" 46.899 10	" 5.183.784 81		—	"	5.136.885 71
Gastos de ejercicio	" 2.689.320 08	" 25.432 46	"	2.663.887 62		—
Ampliaciones	" 439.876 94	" 12.468 26	"	427.408 68		—
Alumbrado extraordinario	" 512 51	" 512 51		—		—
Poder Ejecutivo, cuenta servicio de intereses de la deuda Usinas	" 155 590 —	" 155.590 —		—		—
Servicio de intereses de la deuda Usinas	" 103.597 50	—	"	103.597 50		—
Poder Ejecutivo, cuenta servicio de amortización de la deuda Usinas Eléctricas	" 31.015 —	" 31.015 —		—		—
Compensación extraordinaria al personal	" 338.454 06	" 3.702 31	"	334.751 75		—
Intereses	" 44.780 17	" 44.780 17		—		—
Obligaciones por retenciones sobre pagos —						
Banco Hipotecario, cuenta ley 13 de Julio de 1921	" 28.911 30	" 32.813 54		—	"	3.902 24
Asistencia Pública Nacional	" 9.704 86	" 63.778 93		—	"	54.074 07
Retenciones judiciales	" 3.237 55	" 3.751 90		—	"	514 35
Caja de Jubilaciones y P. Civiles	" 326.973 21	" 529.038 05		—	"	202.064 84
Asociación de Empleados Civiles	" 3.837 —	" 4.300 —		—	"	463 —
Cooperativa Usinas Eléctricas	" 137.378 67	" 157.485 94		—	"	20.107 27
Seguro de vida mútuo	" 3.274 25	" 3.628 75		—	"	354 50
Caja Nacional de A. y Descuentos	" 435.015 59	" 465.933 80		—	"	30.918 21
Ventas varias	" 1.551 27	" 1.692 31		—	"	141 04
Federación de Empleados y Obreros de la Nación	" 243 05	" 282 85		—	"	39 80
Banco de Seguros. Seguro Colectivo	" 317 21	" 357 34		—	"	40 13
Obligaciones varias —						
Varios acreedores	" **4.776.908 77**	" **6.765.347 41**		—	"	**1.988.438 65**
Garantías	" **286.771 09**	" **1.176.318 84**		—	"	**889.547 75**

Garantías por contribuciones de terceros	" 192 14	" 192 14	—	—
Derechos de Aduana	" 3.798 44	" 11.417 90	—	" 7.619 46
Fondo de previsión del personal	" 1.677 37	" 66.983 95	—	" 65.306 58
Obligaciones por ley 21 de Octubre de 1912 —				
Concejo de A. Departamental	" 255.000 01	" 85.000 01	" 170.000 —	—
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 31.000 —	" 3.676.066 50	—	" 3.645.066 50
Obligaciones por leyes de Presupuesto General de la Nación —				
Rentas generales	" 200.000 —	" 200.000 —	—	—
Usinas del interior. — Capital fijo —				
Usinas, subusinas y anexos	" 4.038.591 23	" 4.357 38	" 4.034.233 85	—
Capital circulante. — Concejos de A. Departamentales —				
Servicio de alumbrado público	" 665.562 89	" 217.249 40	" 448.313 49	—
Servicio de corriente para oficinas	" 19.000 01	" 8.415 68	" 10.584 33	—
Instalaciones para alumbrado público	" 14.033 33	" 202 34	" 13.830 99	—
Instalaciones para oficinas	" 2.754 33	" 1.101 89	" 1.652 44	—
Cunetas convenios especiales	" 87.746 82	" 10.697 26	" 77.049 56	—
Cuentas oficiales —				
Servicio de corriente para oficinas	" 50.086 92	" 27.057 88	" 23.029 04	—
Instalaciones y varios	" 18.450 44	" 1.978 06	" 16.472 38	—
Cuentas de particulares —				
Suscritores, servicio de corriente	" 657.791 30	" 571.186 25	" 86.605 05	—
Instalaciones y varios	" 78.920 52	" 50.007 76	" 28.912 76	—
Bancos —				
Sucursales Banco de la República	" 776.565 90	" 748.243 94	" 28.321 96	—
Materiales —				
Materiales generales	" 707.215 72	" 106.483 06	" 600.732 66	—
Efectivo, valores y consignaciones —				
Cajas de las diferentes usinas	" 789.674 62	" 746.238 78	" 43.435 84	—
Cuentas provisorias —				
Servicio de alumbrado público de Colonia, cuenta especial	" 16.546 62	—	" 16.546 62	—
Usina de Montevideo	" 823.613 49	" 1.674.181 05	—	" 850.567 56
Sueldos impagos	—	" 429 37	—	" 429 37
Utilidades en suspenso	" 256 —	" 256 —	—	—
Explotación Usina de Salto	—	" 21.788 61	—	" 21.788 61
Línea de Alta Tensión Central	" 465.676 64	—	" 465.676 64	—
Barth, Bier y Cía.	" 62 55	" 350 71	—	" 288 16
Personal y materiales para instalaciones interiores	" 30.614 46	—	" 30.614 46	—
Línea de Alta Tensión Centenario	" 25.378 23	—	" 25.378 23	—
Obligaciones varias —				
Varios acreedores	" 59.689 70	" 60.259 59	—	" 569 89
Constructores de edificios	" 74.092 —	" 76.874 52	—	" 2.782 52
Derechos de Aduana	" 1 88	" 15.318 04	—	" 15.316 16
Garantías	" 1.599 —	" 12.470 14	—	" 10.871 14
Cuentas del ejercicio —				
Gastos de ejercicio	" 652.898 77	" 13.384 63	" 639.514 14	—
Ampliaciones	" 903.839 04	" 3.273 54	" 900.565 50	—
Créditos de ejercicio	" 608 89	" 945.014 48	—	" 944.405 59
Administración General. — Activo líquido —				
Fondo de reserva	—	" 2.130.310 68	—	" 2.130.310 68
Fondo de auxilio al personal	" 9.649 58	" 28.971 26	—	" 19.321 68
Capital —				
Utilidades liquidadas	—	" 13.754.127 68	—	" 13.754.127 68
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905.	—	" 318.109 09	—	" 318.109 09
Totales	$ 77.129.829 80	$ 77.129.829 80	$ 32.167.655 48	$ 32.167.655 48

Montevideo, Junio 10 de 1931.

Axel Sundberg,
Presidente.

Bernardo Kayel,
Gerente.

Juan F. Rovella,
Contador.

39.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 30 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

A las 18 y 10 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Camacho, Demicheli, Macedo, Pérez Aquino, Ramírez, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cabrera, Massera, Minelli, Ponce de León y Ramos.**

Con licencia el señor Senador **Estradé.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes):

"El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli presenta un proyecto de ley por el que se comete al Banco de la República la facultad exclusiva de operar en la compraventa de cambios."

—Léase y pase a la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese al Banco de la República la facultad exclusiva de operar en la compraventa de cambios.

Art. 2.o Quedan canceladas todas las autorizaciones que para operar en cambios haya concedido dicha institución de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de Mayo 29 de 1931.

Art. 3.o Déjanse subsistentes las disposiciones inspectivas y penales establecidas por la ley de Mayo 29 de 1931, pudiendo además el Banco de la República realizar todas aquellas medidas de inspección que le permitan tener conocimiento exacto de las operaciones de pagos derivadas de la exportación.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

Señor Andreoli — Pido la palabra.

No es necesario extenderse en ninguna clase de consideraciones para demostrar la urgencia que existe en despachar el proyecto de ley que acabo de presentar a estudio del Senado. Hay una gran especulación en las operaciones de cambio, que es urgente corregir. El comercio entero de la República lo está pidiendo a gritos. El proyecto de ley que he presentado fué redactado en antesalas, precisamente a pedido de una Comisión delegada del comercio que me ha visto para que se tomara alguna medida de carácter urgente, en el sentido de reprimir, un tanto, la magnitud que va tomando la especulación en esta materia, de operaciones de cambio.

Yo no voy a pedir que se trate este proyecto sobre tablas, porque es un asunto de carácter delicado; pero voy a pedir a la Comisión que se sirva expedirse para la sesión del lunes próximo, que es la primera sesión ordinaria del mes entrante. Y formulo moción para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la mencionada sesión.

(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—¿Se tratará con informe de la Comisión?

Señor Andreoli — Con informe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—(Continúa dándose cuenta):

"El señor Senador por Tacuarembó presenta un proyecto sobre la compra del Teatro Urquiza."

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Declárase inconveniente la adquisición del Teatro Urquiza proyectada por el Consejo Nacional de Administración y de que informa el mensaje de ese Consejo de fecha 28 de Abril de 1931 y recibido el día 5 de Mayo de 1931 en la Presidencia de la Asamblea General.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio 30 de 1931.

Claudio A. Viera, Senador por Tacuarembó."

—Pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Señor Viera — Pido la palabra.

Se trata también en este caso de una cuestión de relativa urgencia, a fin de que no lleguen los tres meses señalados por el Consejo Nacional para que el Parlamento se expida en forma afirmativa o negativa sobre la compra del Urquiza.

Yo he creído conveniente, — ya que la Cámara de Representantes no se ha ocupado de ello que el Senado salve esa omisión, y creo inconveniente la compra del Urquiza porque en estos momentos de una gran crisis financiera, que tiene bastante alarmado al país, me parece que es conveniente que no se distraigan dineros públicos sino para casos de verdadera necesidad.

Por estas razones, señor Presidente, pido que este asunto se trate en segundo término, en la sesión del lunes próximo.

Señor Demicheli — Yo debo dejar constancia de que la compra del Urquiza se había proyectado con ahorros de la Comisión de Difusión Radio Eléctrica, ahorros ya realizados. De modo que no importará ningún gasto para Rentas Generales. Además, la Comisión de Difusión Radio Eléctrica está facultada por ley para disponer de esos recursos, de modo que si no los invierte en el teatro Urquiza, los puede invertir en cualquier otra adquisición.

Señor Viera — Y es eso lo que debemos evitar. A mí me parece que las personas que están al frente de esa institución deben comprender perfectamente bien que aun cuando una ley los autoriza para disponer de fondos en cualquier sentido, para la radiodifusión, en estos momentos, señor Presidente, es necesario que el Parlamento y que el país puedan disponer de todos aquellos fondos que no están completamente comprometidos, y que hará mucho más bien al país, si se destinan a enjugar el déficit del Presupuesto General de Gastos, y no comprar el teatro Urquiza. Por esa razón, pido que de todos modos, se trate en la sesión del lunes, en cuyo momento podrán apreciarse las razones que ha dado el señor Senador por Tacuarembó y las que yo tengo para presentar el proyecto del que se acaba de dar lectura.

Señor Demicheli — Con ese proyecto no se adelanta nada en el sentido que indica el señor Senador.

Señor Viera — Yo creo que sí.

Señor Demicheli — No, porque se impedirá la adquisición del teatro Urquiza, pero en cambio, queda facultada la Comisión para invertir esa suma en cualquier otra adquisición.

Señor Viera — Eso lo veremos al discutir el proyecto, porque ya es una cuestión de fondo.

Señor Demicheli — Creo que el asunto no dá para más. En Comisión se puede debatir y resolver.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Si no he oído mal, este asunto ha sido destinado a la Comisión de Lesglicación y Asuntos Internacionales. Creo que no es cuestión de legislación, sino que ha de corresponder a alguna de las otras Comisiones.

Señor Demicheli — Debe ser de la de Instrucción Pública.

Señor Ramírez — A Instrucción Pública, o sino a Fomento y Hacienda.

Esta no es una cuestión de orden constitucional ni legal. Es una cuestión de conveniencia de una adquisición que se basa en el deseo de fomentar el arte, etc. Los abogados de la Comisión de Legislación, somos poco versados en esas cuestiones.

Señor Demicheli — La Radiodifusión depende del Ministerio de Instrucción Pública, y, en consecuencia, la Comisión indicada es la de Instrucción Pública.

Señor Presidente — De acuerdo con las indicaciones de los señores Senadores, el proyecto pasa a la Comisión de Instrucción Pública.

—Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó, para que en la sesión del lunes próximo, en segundo término, se considere el proyecto que ha presentado.

Señor Demicheli — Con informe de la Comisión, también.

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Presidente — Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

—Se va a pasar a la orden del día con la consideración, en primera discusión general y particular, del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año.

Léase.

Señor Bonnet — Hago moción para que se suprima la lectura en general, desde el momento en que ha sido repartido el asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1931 regirá, en la proporción correspondiente, el Presupuesto General del Estado vigente al 30 de Junio último, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro y fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000), con un interés no mayor de seis por ciento anual y pagaderas a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos ($ 1:000.000).

Con el objeto de evitar en lo posible diferencias de cambio el Poder Ejecutivo podrá igualmente, siempre que lo juzgue conveniente, autorizar la firma por el Ministerio de Hacienda, de letras de Tesorería, con vencimiento a un año de plazo como máximo, para cubrir adelantos al Estado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000) en moneda extranjera a cancelarse oportunamente con las sumas asignadas para el servicio de las deudas públicas, garantidas o no, y demás cantidades que para tales diferencias se destinen.

Art. 3.o Elévase a un millón de pesos ($ 1:000.000), la previsión de doscientos mil pesos ($ 200.000) que para pérdidas en los giros destinados al servicio de deudas se asigna en la planilla número 165 del capítulo correspondiente en "Deuda Pública".

Art. 4.o Auméntase en ciento veinte mil pesos ($ 120.000) anuales la subvención que acuerdan las leyes de 16 de Octubre de 1922 y 28 de Octubre de 1926 a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones prevista en el ítem 2140 de la planilla número 187 correspondiente al capítulo "Subvenciones".

Inclúyese igualmente en el referido ítem de la citada planilla la suma de diez mil pesos ($ 10.000) por concepto del saldo adeudado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en cumplimiento de la ley de 15 de Junio de 1913 y de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 7 de Mayo de 1930.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo no podrá crear o suprimir empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados sólo podrán utilizarse en los gastos de servicios de licencias, no pudiendo invertirse por este concepto una cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000) anuales.

El Consejo Nacional de Administración sólo podrá proveer hasta el 50 o|o de las vacantes que se produzcan, debiendo obtenerse una economía equivalente, por lo menos al 50 o|o de la totalidad de los sueldos correspondientes. La provisión se haría dos veces al año en los meses de Enero y Julio, respectivamente, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica determinada por esta ley y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General. La provisión que se haga por este último concepto, se computará, a los efectos del porcentaje, de la provisión de cargos y economías establecidos. Estas disposiciones no son aplicables a la provisión de las vacantes que se produzcan en los Directorios de los entes autónomos del Estado.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinados rubros, deberá solicitarlo antes de agotarse, por pago o compromisos de gastos la partida autorizada, acompañando en cada caso la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar oficinas de un Ministerio a otro, contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional, con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año.

En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión, podrá limitar la medida a la simple privación del sueldo en la proporción establecida.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer, como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes.

Los actuales empleados que sean inamovibles, conservarán sus empleos, en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 7.o Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas, fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las veinticuatro horas en el Banco de la República o en las Sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de veinte pesos ($ 20.00).

En las localidades donde no hayan Sucursales o Agencias del Banco de la República, los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de cien pesos ($ 100.00). En ningún caso, y aunque sea menor la cantidad recaudada, podrán dejarse de remitir quincenalmente los fondos.

Art. 8.o El producido total de los impuestos afectados al Servicio de Radiodifusión por la ley de 18 de Diciembre de 1929, será vertido en Rentas Generales. El presupuesto para dicho Servicio se fija en doscientos treinta mil pesos (pesos 230.000) anuales, de acuerdo con la siguiente planilla número 83:

Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica

A) Dirección General —

		Mensual		Anual
Un Gerente	$	300 —	$	3.600 —
Un Contralor	"	160 —	"	1.920 —
Un Oficial 1.o	"	150 —	"	1.800 —
Un Auxiliar 1.o	"	100 —	"	1.200 —
Un Auxiliar 2.o	"	90 —	"	1.080 —
Un Auxiliar 3.o	"	80 —	"	960 —
Un Mensajero	"	40 —	"	480 —
Sumas	$	920 —	$	11.040 —

B) Estudio-Auditorio —

		Mensual		Anual
Un Administrador	$	300 —	$	3.600 —
Un Oficial 1.o	"	150 —	"	1.800 —
Un Auxiliar 1.o	"	100 —	"	1.200 —
Un Auxiliar 2.o	"	90 —	"	1.080 —
Un Jefe de Máquinas	"	120 —	"	1.440 —
Un Jefe Electricista	"	120 —	"	1.440 —
Un Boletero	"	90 —	"	1.080 —
Un Conserje	"	80 —	"	960 —
Un Portero	"	75 —	"	900 —
Un Sereno	"	75 —	"	900 —
Para pago de personal de Sala y limpieza	"	1.200 —	"	14.400 —
Sumas	$	2.400 —	$	28.800 —

C) Servicios radioeléctricos (Estaciones transmisoras y estudios) —

		Mensual		Anual
Un Jefe Radioelectricista	$	200 —	$	2.400 —
Un Jefe de Audiciones	"	180 —	"	2.160 —
Un 2.o Jefe Radioelectricista	"	180 —	"	2.160 —
Un Radioelectricista 1.o	"	150 —	"	1.800 —
Dos Radioelectricistas 2.os, a $ 120 cada uno	"	240 —	"	2.880 —

Dos Auxiliares de Audiciones, a pesos 120 cada uno	"	240 —	"	2.880 —
Dos Electricistas, a $ 100 c|u.	"	200 —	"	2.400 —
Un Peón Guardián	"	80 —	"	960 —
Dos Peones, a $ 70 cada uno	"	140 —	"	1.680 —
Sumas	$	1.610 —	$	19.320 —

D) Discoteca Nacional —

Un Jefe Técnico	$	200 —	$	2.400 —
Un Ayudante 1.o	"	100 —	"	1.200 —
Un Ayudante 2.o	"	80 —	"	960 —
Sumas	$	380 —	$	4.560 —

E) Gastos —

Para adquisición de muebles o inmuebles, construcciones, instalación, material, ampliación; renovaciones, locomoción, personal técnico extraordinario, publicaciones, programas, obras musicales, reserva para ejercicios subsiguientes; y demás erogaciones por funcionamiento del Servicio de Difusión Radio Eléctrica, estudios, auditorios y discotecas y, además del producido total de sus proventos y de las donaciones y subvenciones que recibiere para los fines de sus cometidos, ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta pesos ($ 166.280.00).

Art. 9.o Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las administraciones de carácter autónomo, o los servicios especiales, en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitadas al cincuenta por ciento de los mismos derechos y adicionales respectivos.

Los materiales destinados a obras públicas que se autoricen o contraten en el futuro, excepción de los relativos a los Ferrocarriles del Estado, quedan sujetos al pago de todos los gravámenes de importación, salvo los casos en que sean aplicables franquicias establecidas por leyes de carácter general.

Art. 10. El Poder Ejecutivo deberá rever el decreto reglamentario de la ley de 6 de Mayo de 1911, a fin de verificar en la forma más práctica y rápida, el empleo de la nafta exonerada de impuestos por su aplicación a usos agrícolas.

Art. 11. Redúcense de las planillas del Presupuesto de Gastos vigente al 30 de Junio último, en las partidas correspondientes, los importes que se establecen a continuación:

Planilla número 66. — Ministerio de Guerra y Marina. Varios gastos, proporcionalmente en cada uno de los ítems que integran dicha planilla, ciento sesenta y dos mil pesos ($ 162.000).

No regirá para las planillas del Ministerio de Guerra y Marina durante el ejercicio 1931-32, la limitación establecida en la primera parte del inciso 1.o del artículo 18 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Art. 12. La Presidencia de la República no podrá armar nuevamente los buques R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio" y verterá a Rentas Generales durante el ejercicio 1931-32 la economía que resulte del desarme.

El personal correspondiente a la dotación de esos barcos se mantendrá en su situación actual debiendo la Presidencia llenar con él las vacantes que se produzcan en las planillas de Guerra y Marina, sin perjuicio de los derechos de ascenso de los funcionarios actuantes.

Art. 13. Facúltase a la Presidencia de la República para vender, por licitación o remates públicos, el crucero R. O. U. "Montevideo", vertiendo su importe en Rentas Generales.

Art. 14. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) de los fondos depositados en el Banco de la República provenientes del empréstito autorizado por ley de 18 de Abril de 1926 y partida destinada a instalación y ampliación de los servicios de radiocomunicaciones, quedando autorizada para invertir en material de aviación el saldo resultante.

Art. 15. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio 1931-32 el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1930-1931, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada, respetándose las afectaciones establecidas por leyes posteriores.

Art. 16. Redúcense en un 15 o|o las partidas asignadas para eventuales a cada uno de los Ministerios de la Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración, así como la correspondiente a gastos de oficina, útiles, eventuales, etc., comprendidas bajo la denominación "Gastos Generales de Oficina", en el resumen general del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 1927-1928.

Art. 17. La contribución de utilidades del Banco de la República establecida por el presupuesto que se prorroga de un millón quinientos mil pesos (pesos 1.500.000), se fija para los beneficios correspondientes al año 1931, en ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000). Esta contribución será entregada al Estado, tomándola de las utilidades, con preferencia a toda otra afectación de la misma.

Art. 18. Fíjase con destino a Rentas Generales, en carácter de extraordinario y por una sola vez, durante el ejercicio 1931-1932 una contribución a cargo del Banco de Seguros del Estado por cuenta de utilidades por trescientos mil pesos ($ 300.000); de las Usinas Eléctricas del Estado doscientos mil pesos (pesos 200.000), y de la Administración Nacional del Puerto por trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000), las que se harán efectivas independientemente de las sumas que corresponden al Estado, de acuerdo con las leyes respectivas en vigencia.

Art. 19. Modifícase el inciso 3.o del artículo 1028 del Código Civil en los siguientes términos:

"3.o Los derechos de sucesión de los colaterales no se extenderán más allá del cuarto grado sin perjuicio del derecho de representación."

Art. 20. Elévase en uno por ciento (1 o|o) a partir de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) en adelante cada una de las tasas que para el pago del impuesto progresivo de herencias, legados y donaciones establece el cuadro respectivo a que se refiere el artículo 15 de la ley del 28 de Octubre de 1926. En las cuotas de herencias directas de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a diez mil pesos ($ 10.000) el recargo será de medio por ciento (1|2 o|o).

Cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto hereditario correspondiente, será elevado al doble, no pudiendo en ningún caso ser menor el recargo al cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor de los bienes.

Art. 21. Se dispondrá la inmediata liquidación y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven un año de tramitación judicial, contado desde el año de su iniciación y en los cuales la aprobación definitiva de la liquidación del impuesto no se haya todavía efectuado.

Cuando las causas que obstan a la liquidación del impuesto se refieren al grado y condición de los herederos; determinación del pasivo sucesorio; observaciones de inventario de bienes u otras análogas, se efectuarán la liquidación y pago provisorio del impuesto, teniendo en cuenta, entre las diversas situaciones que los litigios planteen, aquella que daría lugar al pago de las cuotas de impuesto menor.

Inmediatamente de promulgada esta ley, los jueces, de oficio y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados a su pago con cargo a los bienes sucesorios.

Los interesados dispondrán de quince días para presentar la liquidación provisoria del impuesto y de no hacerlo dentro de ese término el juez ordenará que la practique la Oficina Actuaria, confiriéndose en este caso vista a las partes.

Del proyecto de liquidación se dará traslado al representante del Ministerio Fiscal y los jueces dictarán sentencia dentro de diez días subsiguientes; siendo su fallo apelable sólo en relación. La sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, causará ejecutoria. El pago deberá efectuarse dentro de los términos señalados por las leyes en vigor.

Al solo efecto del pago del impuesto, se levantarán las interdicciones decretadas sobre los bienes sucesorios, en la cuantía necesaria para cubrir el monto de la liquidación provisoria del mismo.

Terminadas las cuestiones que obstaban a la exacta determinación del impuesto debido, se efectuará la liquidación definitiva del mismo, computándose las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria y efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan.

Art. 22. Sustitúyense los apartados de Octubre de 1926 por el siguiente:

"Los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos a personas llamadas a heredarlas en el momento en que la enajenación se realiza, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias en favor de las mismas, pagarán el impuesto de herencias y donaciones, de acuerdo con las tasas establecidas en esta ley. Se debe- 1.o y 2.o del artículo 18 de la ley de 28 rá y exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúe en favor de los hijos o del cónyuge de las personas anteriormente indicadas, aplicándose en el último de los casos previstos, la tasa del que a dichas personas correspondería.

Los adquirentes de bienes y derechos en las anteriores condiciones, acreedores hipotecarios o prendarios y beneficiarios de rentas vitalicias, quedan solidariamente obligados al pago del impuesto."

Cuando ellos estén domiciliados en el extranjero en el momento en que la operación se realiza, el impuesto sufrirá el recargo establecido por el artículo 20 de esta ley.

Art. 23. Fíjase en uno y cuarto por mil el actual impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones.

Art. 24. Declárase que el artículo 28 de la ley de 18 de Octubre de 19..6, no derogó lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 11 de Julio de 1916 y que la exoneración a que se refiere el citado artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, alcanza al papel sellado y a la transmisión entre vivos.

Art. 25. Modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos, nacionales o importados, de acuerdo con las siguientes escalas:

Nacionales

Cigarros hasta 2 1|2 gramos	$ 0.0015
Cigarros de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	" 0.003
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	" 0.0045
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos	" 0.006

Importados

Cigarros hasta 2 1|2 gramos	$ 0.0025
Cigarros de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	" 0.005
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	" 0.0075
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos	" 0 01

El impuesto será efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda según su peso.

Art. 26. Establécese un impuesto interno adicional de cuatro centésimos para las cajillas que contengan hasta diez cigarrillos importados. Cuando el contenido sea mayor abonarán a razón de cuatro centésimos por cada diez cigarrillos o fracción.

Art. 27. Sustitúyese el derecho general de importación que corresponde a los encendedores de cigarrillos, por los siguientes derechos específicos:

Yesqueros y encendedores ordinarios a piedra y mecha, docena	$ 0.50
Yesqueros y encendedores a bencina, de clase inferior, docena	" 1.50
Yesqueros y encendedores a bencina de clase superior, docena	" 3.00

Art. 28. Auméntase en diez centésmios por litro el impuesto interno a los alcoholes importados o de fabricación nacional, exceptuándose el que se destine a ser desnaturalizado de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 29. Auméntase en $ 0.05 por litro el impuesto interno a los aguardientes y las cañas, importados hasta 53° y en dos milésimos por grado y por litro el de los aguardientes y de las cañas importados, comprendido en la tolerancia por exceso de graduación establecida por el artículo 2.o de la ley de 22 de Agosto de 1927.

Art. 30. Auméntase en $ 0.25 por litro el impuesto al alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas colonias y en $ 0.25 por litro al de las aguas perfumadas y esencias elaboradas a base de alcohol que se importen y en proporción el de las que vengan en envases mayores o menores.

Fíjase en $ 0.20 por litro el impuesto de alcohol destinado a la fabricación de especialidades farmacéuticas o a usos de laboratorios.

Art. 31. Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos, el impuesto de $ 0.15 por litro y el de $ 0.10 por litro o fracción de litro a los vinos embotellados que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 32. La Dirección de Impuestos Directos otorgará, sin restricción, patentes adicionales para la venta de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle de acuerdo con la siguiente escala:

Almacenes de campaña con existencia de bebidas y ventas al detalle	$ 50
Los mismos, en los radios suburbanos del interior	" 70
Almacenes con existencia de bebidas y ventas al detalle en villas, pueblos y ciudades de los Departamentos	" 100
Almacenes con existencia de bebidas embotelladas en Montevideo	" 100
Almacenes con existencia de bebidas y venta al detalle en Montevideo, dentro del radio de la ciudad	" 200
Las mismas, fuera del radio de la ciudad	" 120
Cafés y bars en villas, pueblos y ciudades del interior	" 150
Cafés y bars en Montevideo, dentro del radio de la ciudad....	" 300
Los mismos, fuera del radio de la ciudad	" 200
Importadores y mayoristas de bebidas destiladas en Montevideo	" 300
Idem en los demás Departamentos del litoral e interior	" 150

Art. 33. Suprímese del Presupuesto General de Gastos la planilla número 78 referente a la Inspección General de Represión del Alcoholismo, debiendo el Consejo Nacional de Administración dar destino al personal de la misma en las oficinas de funciones similares.

Art. 34. La nafta o bencina impura pagará a su importación el derecho de $ 0.01 por litro, en vez de $ 0.01 por kilo que tiene asignado la tarifa de Aduana vigente.

Art. 35. Elévase a $ 10.00 el hectolitro, el aforo que tiene fijado la gasolina en la tarifa de Aduana vigente.

Art. 36. Establécese un derecho específico adicional de $ 0.50 el kilogramo a las sedas y artículos de seda y mezcla que por la ley vigente se hallen gravados con el derecho de $ 12.00 o|o "ad valorem".

Art. 37. Créase una patente extraordinaria de importación de automóviles que será de 10 o|o para los coches cuyo valor de aforo sea inferior a mil pesos; de 15 o|o para aquellos cuyo valor sea de mil pesos hasta mil quinientos; de 20 o|o para aquellos cuyo valor exceda de esa cantidad hasta dos mil pesos; de 30 o|o para los coches de más de dos mil pesos hasta dos mil quinientos pesos; de 40 o|o para los coches cuyo valor sobrepase de esa suma hasta $ 3.000 y en la misma proporción por cada pesos 500 de valor, el derecho irá aumentando en 10 o|o sucesivamente.

Exceptúanse de esta patente los ómnibus, camiones y tractores.

Art. 38. Déjase sin efecto, en lo que se refiere a sardinas en aceite, los impuestos creados por el inciso A) del artículo 14 la ley de Presupuesto Escolar de 28 de Octubre de 1926 e inciso 5.o del artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre del mismo año.

Art. 39. Auméntase en un 5 o|o los derechos de importación de las mercaderías de la Sección Joyería, Relojería y Platería de la tarifa de Aduana que se hallan gravadas con el derecho de 5 o|o "ad valorem" de acuerdo con la ley de fecha 10 de Febrero de 1913.

Art. 40. Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o a todos aquellos artículos respecto de los cuales se demuestre que tienen similares de fabricación nacional.

Queda igualmente facultado para asignar los derechos generales de Aduana más los adicionales correspondientes a la importación de los artículos que figuren en la tarifa de materias primas, desde el momento que compruebe que existen similares de producción normal en el país.

El Consejo Nacional de Administración comunicará al Poder Legislativo los decretos que dicte en cumplimiento de la autorización que se le confiere por el presente artículo, los cuales no entrarán a regir hasta transcurridos dos meses de las respectivas fechas, o antes si así lo decidiere el Poder Legislativo. El plazo de sesenta días se interrumpirá durante el receso constitucional del Parlamento.

Art. 41. Adscríbense al Registro de Embargos e Interdicciones once Auxiliares con sueldo de $ 840 anuales para la organización del Registro de Ventas a Plazo, con cargo a los proventos creados por la ley de 17 de Junio de 1931.

Art. 42. Elimínanse las partidas de las planillas del Presupuesto de Gastos vigente en 30 de Junio último que a continuación se establecen:

Planilla número 89. Pensionados. Item 1535. 2 becas de perfeccionamiento artístico	$ 2.400 —
Planilla número 129. Dirección de Hidrografía. Item 1909. Conservación de los puertos de La Paloma, Dolores, Carmelo, Palmira, Canales del Uruguay, Río Negro y para pago del personal necesario.	" 133 000 —
Idem, ídem. Item 1910. Navegación en laguna Merín e interior	" 30.000 —
Subvenciones. Instituciones oficiales. Planilla número 187. Asignación al Instituto Americano de Protección a la Infancia. (Ley 2 de Julio de 1928). Monto de la asignación	" 10.000 —
Subvenciones. Instituciones particulares. Planilla número 188. Pensión al compositor musical Fabini. (Ley 16 de Abril de 1928)	" 1.900 —
Idem, ídem, Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Ley 27 de Julio de 1928 ..	" 20.000 —
Idem, ídem, conciertos corales a cargo de las corales Palestrina, Centro Enciclopédico, Guarda e Passa, Ateneos de Paysandú y Salto. Ley 11 de Diciembre de 1929	" 5.250 —
Idem, ídem arrendamiento de teatros o locales y orquestas para dichos conciertos	" 5.000 —
Planilla número 189. Diversos créditos. Servicios hipotecarios. Item 2164. Edificio escolar calle Guayabos esquina Gaboto. Ley 19 de Setiembre de 1924 ...	" 5.567 .04
Idem, ídem. Item 2165. Edificio del Ministerio de Guerra y Marina. Intereses y amortización.	" 16.500 —

Planilla número 190. Diversos créditos. Varios rubros. Item 2168. Renta de faros. Su aplicación de acuerdo con las leyes de 18 de Julio de 1906 y 1.o de Diciembre de 1910 ..... "	48.000 —
Idem, ídem. Item 2176. Sueldo mínimo. Para los sueldos que se atienden con partidas globales .... "	50.000 —
Idem, ídem. Ley 5 de Setiembre de 1929. Préstamo del Banco de Seguros para construcción de graneros .... "	160.000 —
Idem, ídem, ley 22 de Octubre de 1928. Adquisición de un cuadro de Carlos M. Herrera . "	600 —
	$ 488.217 04

Art. 43. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el ejercicio 1931-1932, los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que en el ejercicio a que correspondan hubiera habido rubro con margen suficiente para su imputación.

Art. 44. Redúcense en las cantidades que se indican. los rubros de gastos que a continuación se enumeran:

Leyes dictadas en $ 100.000; construcción de bañaderos en $ 15.000; alquileres correspondientes al Ministerio de Hacienda $ 15.000; vestuario para policía $ 20.000.

Art. 45. Suprímese la compensación por concepto de mesa a todos los Jefes, Oficiales y asimilados que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 46. Esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 47. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Julio de 1931.

FERNANDO GUTIERREZ, Vice-Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.".

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Presupuesto integrada debo expresar que la gravedad de la situación económica porque atraviesa el país obliga a los hombres públicos y a todos los organismos del Estado a tomar medidas de carácter urgente que atenúen en todo lo posible, las consecuencias lamentables que se experimentan.

La Comisión de la referencia ha venido estudiando, en todos estos días, el proyecto de ley de prórroga del Presupuesto General, al que se le han agregado algunas modificaciones en la Cámara de Representantes.

La urgencia reclamada por el país entero en estas circunstancias, es que se nivele el Presupuesto. La Cámara de Diputados lo ha conseguido, sancionando una ley en cuya elaboración tuvieron participación los miembros del Consejo Nacional. En el Senado, este asunto, — entiendo, — va a tener una amplia ratificación. Sólo se han introducido algunas modificaciones, o se van a proponer algunas modificaciones, al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que amplían los patrióticos propósitos de economía que ha inspirado el estudio de este asunto en el Poder Ejecutivo y en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Este proyecto tiene, para su vigencia, un plazo de tres meses; pero la Comisión adelanta la noticia de que se va a abocar de inmediato al estudio de fondo del Presupesto General, para lo cual se han tomado medidas de todo orden. El mismo Consejo Nacional ha tomado iniciativas en este sentido; en el propio seno de la Cámara de Representantes, ya se ha abierto un período para la presentación de modificaciones y reformas al Presupuesto, a fin de obtener las economías de volumen exigidas por el país.

No voy a hacer una relación de las modificaciones que propone la Comisión en este momento, porque se ha resuelto que. a medida que se lean los artículos que van a ser modificados, se de cuenta de los proyectos de reformas. Corresponderá, señor Presidente, en cada una de esas circunstancias, la exposición del caso. Puedo adelantar que la Comisión, está a las órdenes de los señores Senadores para dar toda clase de informes con respecto al proyecto y a las modificaciones que se presentarán en el momento oportuno, a medida que se dé lectura del articulado. Tendremos con esta sanción, aún tratándose de una ley de emergencia, un presupuesto completamente nivelado.

He terminado.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, simplemente, de que bregué, en Comisión, para que no se introdujera ninguna reforma al proyecto de la Cámara, ante el temor de dificultar la sanción de esas modificaciones. Como las reformas proyectadas no son capitales, pienso que, en la Cámara de Representantes no se plantearán mayores dificultades; pero, si así no fuera, quiero salvar mi responsabilidad al respecto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Me creo en el deber de decir algunas palabras, con las cuales me parece interpreto la opinión de mis colegas Senadores, por lo menos la de los pertenecientes a mi partido político.

Para nosotros, este presupuesto que va a votarse, está muy lejos de ser un ideal, ni siquiera algo que responda dignamente al apremio de las circunstancias; pero, ante la premura del tiempo, ante la necesidad de detener ese déficit constante, que día por día aumenta la carga del tesoro público, hemos creído conveniente prestarle nuestro voto. Le prestamos nuestro voto, porque importa un primer paso en el sentido de una reacción necesaria e inevitable.

Nuestro reclamo imperioso ha encontrado, por fin, eco.

Las circunstancias, o los argumentos que hemos hecho, tal vez ambos a la vez, han logrado pesar en el ánimo de los señores Diputados y Consejeros, y, por primera vez, después de un largo período, vamos a tomar por esa ruta.

Por esta vez, las economías son reducidas y escasas, mucho menores de las que necesariamente tendremos que hacer a breve plazo, por el mandato ineludible de la situación.

Tengo la certeza de que antes de fin de año habremos debido sancionar un presupuesto con economías millonarias, si queremos mantener el crédito del país y el nivel de sus finanzas. Por el momento, como digo, las economías son pocas, pero son algunas, y esa es una de las razones que nos mueven a votar el presupuesto proyectado.

Otra conquista importante que hemos obtenido, y que nos decide también a votar, es la contribución, asegurada y sancionada en varios artículos, de los entes autónomos para sostener las finanzas del Estado.

Era realmente odioso ese espectáculo de que, mientras las finanzas del Estado pasaban por apremios graves y la población se debatía ante dificultades serias, había y hay en el país organismos que parecen vivir al margen de las necesidades de la vida nacional y que establecían un sitema de opulencia impropio de las circunstancias.

Este es un toque de alarma que damos a estos organismos, al exigirles una colaboración, que no es más que una mínima compensación de los beneficios que han recibido de la ley y del Poder Administrador, a cuyo amparo han podido adquirir el volumen que tienen en estos momentos.

Creo que tanto estos organismos, como los Municipios, como el Estado, tienen que percibir y experimentar la sensación profunda de la grave crisis que atravesamos; y si todos, a una, Municipio, entes autónomos, Estado y demás dependencias, no participan de este criterio, y no toman por el mismo camino, nos veremos abocados, a fin de año, a una crisis insoluble.

La sensación que se experimenta cuando se trata de crear algunos impuestos, como los que se crean en esta ley, es la de que existe una verdadera saturación; por todas partes donde queremos gravar, encontramos que hemos llegado al límite, y al votar impuestos que suponemos que producirán algunos aumentos, en el espíritu conservamos la duda de si esos aumentos serán reales o si, al contrario, no estamos decretando una reducción del producido por el exceso mismo del impuesto.

El producido de un impuesto, no sube paralelamente con la tasa, porque apareja la restricción en el consumo, y, ante ese fenómeno que palpamos en cada uno de los pequeños impuestos creados, allí donde nos ha parecido menos peligroso y grave, nos encontramos con la misma previsión.

Nuestro criterio en la materia era terminante. Creíamos que era necesario llegar a un presupuesto equilibrado, sin ningún nuevo impuesto. En este punto, hemos cedido parte de nuestra convicción; hemos cedido, como digo, porque los impuestos creados se refieren a artículos considerados nocivos para la salud pública y, por lo tanto, los que menos resistencias despiertan en el espíritu, y hemos cedido, porque se han introducido con moderación y porque van acompañados de economías de medidas prudentes y de contribuciones de los entes autónomos. Consideramos, sin embargo, que su rendimiento será escaso y que quién sabe si lograrán cubrir y nivelar el presupuesto en la proporción realmente necesaria.

La situación del país hace presumir que la renta aduanera cada día irá bajando; la depreciación enorme de nuestra moneda, anuncia, para un término cada vez más próximo, una disminución considerable de las entradas de la aduana, como consecuencia de la restricción de las importaciones.

Señor Demicheli — Eso sería un bien para el país.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor; sería un bien para el país, evidentemente, y es lo que se persigue, en cierto modo, con algunas de las medidas aconsejadas; pero también debemos tener la convicción de que preparamos un presupuesto seriamente desnivelado, si no afrentamos de inmediato la consideración de un gran presupuesto que proporcione los gastos públicos al agudo reclamo de la situación.

Por estas consideraciones muy brevemente expuestas, dada la premura de las circunstancias, vamos a votar el presupuesto.

[illegible]

Señor A[illegible] — Pido la palabra.

[illegible] con lo manifestado, señor Presidente, en la sesión anterior, y ante la visión exacta de la crisis porque atraviesa el país, yo me había hecho el propósito cerrado de votar el Presupuesto venido de la Cámara de Representantes, suponiendo que él salvaría en algo o modificaría en algo, la situación del país. Más tarde, reunida mi bancada con los señores Consejeros de Estado, se resolvió introducir a aquel Presupuesto algunas modificaciones que, si bien están de acuerdo con mi criterio al respecto, aquellas circunstancias me hacían vacilar, por la demora que esas observaciones o esas enmiendas pudieran causar al país demorando la sanción del Presupuesto.

En ese sentido, pues, he tenido que modificar mi critério y es por ello que ya en Comisión, ya en Sala, tendré que votar esas mismas modificaciones, esperando que ellas no ofrezcan en la Cámara de Diputados motivo de alargar por mucho tiempo la realización de estas medidas, que son tan necesarias y que a gritos clama el país que se tomen lo más brevemente posible.

No quiero aparecer entonces sin motivo alguno, cambiando de ideas. No he sido por cierto sordo, no, al clamor del comercio importador de ciertos artículos que pedían modificaciones a los impuestos establecidos, y que vienen con sanción de la Cámara de Representantes. No: quizá no estaba perfectamente de acuerdo con él, pero aquella visión a que me referí en la sesión anterior, me obligaba a pasar por encima de todo, hasta de mi propio criterio, creyendo hacer bien al país. Pero ya que se resuelven y se aceptan modificaciones, yo estoy obligado, ya sea por razón de lo resuelto por mi bancada, ya sea por mi propio criterio modificado por aquellas circunstancias, a votar hoy lo que ayer no quise votar.

Era de lo que quería dejar constancia en estos momentos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **AAfirmativa**).

—Quiero hacer constar que voto este proyecto con las restricciones que acaba de enunciar el señor Senador por Río Negro.

Estoy firmemente convencido como él, de que éste debe ser el primer paso para medidas de importancia que vengan a robustecer las finanzas nacionales. Para eso, nosotros necesitamos de la colaboración del país.

En momentos de crisis como la actual, los Poderes Públicos deben contar con la colaboración de todos los ciudadanos que, demostrando estar a la altura de sus deberes, sepan imponerse sacrificios aunque sean éstos de carácter transitorios, que permitan cicatrizar la herida en el plazo más breve posible.

La historia del país ha demostrado que cuando así no se hace, cuando falta la colaboración de los ciudadanos, son éstos en último resultado, los más intensamente perjudicados. Es una obra, por lo tanto, no solamente de patriotismo, de cumplimiento de un deber ineludible, sino también una obra de inteligencia y una obra de verdadera conveniencia.

Creo que si se toman, como es de esperar, esas medidas, y si al mismo tiempo el pueblo uruguayo sabe responder a las necesidades del momento y al dictado imperioso de la conciencia ciudadana esta crisis se ha de corregir con una rapidez que redundará una vez más en honor del prestigio y del patriotismo de la República Oriental.

He terminado.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota. Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si aprueba.

(Se lee):

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa**.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Aquí me parece que correspondería leer un artículo sustitutivo que ha propuesto la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 8.o Del producto de los impuestos afectados al servicio de Radiodifusión por la ley de 18 de Diciembre de 1929, serán vertidos en primer términos Rentas Generales $ 170.000.00. El expresado servicio continuará admin'strándose provisoriamente como en la actualidad con el saldo del producido de los impuestos hasta que sea incorporado al Presupuesto General de Gastos".

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Este artículo sustitutivo no exige una mayor explicación porque ella está en las líneas que se ha servido leer la Secretaría.

Se considera que no es conveniente incorporar en este proyecto de prórroga una planilla de presupuesto porque la Comisión de Presupuesto tiene muchas planillas a su estudio y si se incorpora esta, correspondería proceder a normalizar la situación de varias oficinas contenidas en esas planillas.

Entiendo que esta planilla debe ser retirada de este proyecto de ley para ser estudiada conjuntamente con las otras.

Por el momento, sin que sea perjudicado el funcionamiento de la Radio-difusión se tomará la cantidad de $ 170.000.00 del producto de los impuestos correspondientes que se vertirán a Rentas Generales; y la planilla de sueldos y gastos a que se refiere la disposición sustituída será estudiada por separado en el momento oportuno.

He terminado.

Señor Demicheli — Quiero dejar constancia de que yo no me opuse en Comisión a que se suprimieran las planillas del Presupuesto, pero, en cambio, no estoy de acuerdo con el procedimiento que se sigue.

Propuse en Comisión la inversión del procedimiento: que se le fije una cantidad determinada a la radio-difusión y que el excedente se vierta a rentas generales en lugar de quedar con la obligación de vertir en Rentas Generales una cantidad determinada.

Si sus recursos no excedieran de pesos 170.000.00 la Radio se quedaría sin presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta — El año actual ha producido $ 500.000.00.

Señor Demicheli — Pero convenga el señor Senador que es excepcional.

Señor Rodríguez Larreta — Es de suponer que va a disminuir; pero de todas maneras hay un márgen considerable aún rebajándose a la cantidad de 360.000, pesos.

Señor Demicheli — Pero con el impuesto de aduanas a los aparatos receptoras, su importación como es notorio, está rebajando de manera considerable, es de presumir que se recaude cada vez menos.

Señor Rodríguez Larreta — Por el momento se importan muchísimos.

Señor Demicheli — Pero se sabeque va a bajar considerablemente.

Con ese artículo de la Comisión, la Radio Difusión puede quedar sin presupuesto. Si sus recursos no excedieran de pesos 170.000., no podrá cumplir con la ley.

Señor Rodríguez Larreta — Hay que tener presente que este presupuesto es sólo por tres meses. En el momento actual lo que produce la radio-difusión, da con exceso para pagar esos 170.000. pesos y para pagar el Presupuesto de la radio.

No va haber una desaparición total del impuesto.

Señor Demicheli — Yo salvo mi opinión, simplemente, y no tengo interés en discutir porque hay urgencia en sancionar el presupuesto.

Señor Ramírez — Pido la palabra, para una pequeña modificación de redacción: Donce dice "Producido", en las dos frases, que se ponga la palabra "producto".

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes y después se votará el de la Comisión con la modificación propuesta por el señor Senador por **Florida**.

Si se aprueba.

(Se vota: **Negativa.**)

Se va a votar ahora el artículo sustitutivo de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Senador por **Florida**.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o

(Se lee):

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — El Ministro de Hacienda me hacía notar que la frase final no tiene objeto y que resulta un poco contradictoria: "salvo los casos en que sean aplicables franquicias establecidas por leyes de carácter general".

En realidad ese punto está contemplado en el artículo 1.o. De manera que hago moción para que se suprima la frase final.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Ministro — Se refiere a los casos de franquicias; ese está previsto por una ley especial y como este artículo habla de materiales destinados a obras públicas, evidentemente hay **contradicción**.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 12.
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Se vota: Afirmativa.)
Léase el artículo 13.

Señor Andreoli — Pido la palabra. Como se trata de un capítulo de economías en el Ministerio de la Guerra, convendría intercalar aquí el artículo que lleva el número 45 con las modificaciones que ha introducido la Comisión, que dice: "Suprímase la compensación por concepto de mesa a todos los Jefes y oficiales y asimilados de la Intendencia de Guerra y a los jefes, oficiales o asimilados del ejército que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de la Guerra."

Señor Ramírez — No es así.

Señor Andreoli — Es verdad; como ha sido modificado lo voy a pasar a la Mesa para que se lea.

Señor Presidente — Léase.

"Artículo 13. Suprímese la compensación por concepto de mesa a todos los jefes y oficiales asimilados de la Intendencia de Guerra y a los jefes, oficiales o asimilados del Ejército que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina."

Señor Bonnet — ¿Me permite?
Es necesario hacer una corrección: la Intendencia se llama Intendencia del Ejército y la Armada.

Señor Andreoli — Muy bien: habría que poner entonces Intendencia del Ejército y la Armada.

Señor Demicheli — Pido la palabra.
Quiero dejar constancia, otra vez, de que no estaba de acuerdo ni siquiera con el artículo de la Cámara y menos, todavía con el que propone la Comisión, Pero felizmente ha mejorado en mucho su redacción, porque al principio se proponía la supresión lisa y llana de todas las mesas de los jefes y oficiales del Ejército o asimilados. En cambio, ahora el descuento solo gravitará sobre un número determinado de asimilados y en el futuro sobre los jefes y oficiales del Ejército que asciendan o ingresen.
Así es que dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 45, sustitutivo de la Comisión, dándole la colocación de artículo 13.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 13., que pasa a ser 14.
(Se lee):
En discusión.
Si no no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra, para referirme al artículo 13, ya votado.
El se refiere a la supresión de compensación por concepto de mesa a jefes y oficiales del Ejército, habiéndose omitido la parte pertinente a la Marina. Por lo tanto el artículo debe decir: "los jefes y oficiales del Ejército y la Armada", porque en la Armada también hay asimilados a jefes y oficiales. Quiere decir que debe quedar así el artículo: "a los jefes y oficiales del Ejército y la Armada o asimilados que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina".
Hago moción como miembro informante para que se reconsidere ese artículo y se vote en esta forma, porque así fué resuelto en Comisión con la asitencia del señor Ministro de Guerra.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.
(Se vota: Afirmativa).
Léase en la forma propuesta por el señor Senador por Colonia.
(Se lee).

"Artículo 13. Suprímese la compensación por concepto de mesa a todos los Jefes y Oficiales asimilados de la Intendencia General del Ejército y la Armada y a los Jefes, Oficiales o asimilados del Ejército y la Armada que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina."

Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 14, que pasa a ser 15.
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa.)
Léase el artículo 15 que pasa a ser 16.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 16, que pasa a ser 17.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 17, que pasa a ser 18.
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 18, que pasa a ser 19.
(Se lee):
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 19, que pasa a ser 20.
(Se lee):
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 20, que pasa a ser 21.
(Se lee):
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 21, que pasa a ser 22.
(Se lee):
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 22, que pasa a ser 23.
(Se lee):
En discusión.

Señor Demicheli — La referencia deberá hacerse al artículo 21 de esta ley en vez del 20 como se ha leído.

Señor Ministro — Hay que corregir la referencia.

Señor Presidente — Léase con la modificación.
(Se lee):

"Artículo 23. Sustitúyense los apartados 1.o y 2.o del artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926 por el siguiente:

"Los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos a personas llamadas a heredarlos en el momento en que la enajenación se realiza, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias en favor de las mismas, pagarán el impuesto de herencias y donaciones, de acuerdo con las tasas establecidas en esta ley. Se deberá y exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúe en favor de los hijos o del cónyuge de las personas anteriormente indicadas, aplicándose en el último de los casos previstos, la tasa del que a dichas personas correspondería.

Los adquirentes de bienes y derechos en las anteriores condiciones, acreedores hipotecarios o prendarios y beneficiarios de rentas vitalicias quedan solidariamente obligados al pago del impuesto.
Cuando ellos estén domiciliados en el extranjero en el momento en que la operación se realiza, el impuesto sufrirá el recargo establecido por el artículo 21 de esta ley".
Se va a votar si se aprueba en la forma leída.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 23 que pasa a ser 24.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 24 que pasa a ser 25.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 25 que pasa a ser 26.
(Se lee).
En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.
La Comisión ha considerado un poco elevado el impuesto que se establece para el tercer renglón para los cigarros importados de más de cinco gramos hasta siete y medio, que se señala aquí de 0.0075.
La Comisión propone que se rebaje a la mitad; considera que éste es un impuesto que puede ser soportado fácilmente.
Propongo, en nombre de la Comisión, que en vez de 0.0075 se establezca 0.0038. Pero advierto ahora que estos cigarros pagarían menos que el nacional. Habría por lo menos que igualar el impuesto.

Señor Ministro — Pido la palabra.
Yo observo que la rebaja que se propone a esta categoría gravaría menos al extranjero que a los nacionales, cuando los productores nacionales se quejan. No se podría gravar en ningún caso en esta categoría más que lo que se grava al cigarro habano.
Yo decía, señor miembro informante, que lo menos que se podría rebajar esta categoría es a lo que proponían los interesados, o sean 0.0060.

Señor Rodríguez Larreta — Estos son los toscanos.

Señor Ministro — Eso lo proponían los interesados. Pero nunca menos que al nacional, porque sería un contrasentido, pues en esta ley se mantiene la protección que tiene el cigarro nacional y si se acentúa, resultaría una protección al cigarro extranjero.
A mí me parece que si se quiere beneficiar al cigarro toscano — yo tengo dudas de que llegue a pesar siete gramos y medio — ya que los interesados lo proponen, debe establecerse 0.0060.
Creo que habría que aceptar lo que proponen los interesados o algo más, pero nunca menos que al nacional. Se deben mantener por lo menos los 0.006.

Señor Demicheli — Yo pido que se ponga la misma cantidad que proponen los interesados, o sean 0.0060.

Señor Andreoli — Yo, por mi parte, acepto. No había visto esta diferencia entre el cigarro nacional y el extranjero, porque no se había hablado de eso en Comisión. Solamente se había hablado de una reclamación de los importadores. Pero considero que es lógico igualar el impuesto.

Señor Ministro — Hay una diferencia con el cigarro nacional.

Señor Demicheli — Sobre todo que no podemos ser más realistas que el rey: si los piden eso, ¿por qué le vamos a dar más?

Señor Rodríguez Larreta — En realidad, señor Presidente, es bueno decir que la consideración que hemos tenido no es por los argumentos de los interesados, sino que se trata de un impuesto a gravar a los cigarros de consumo netamente popular, como son los toscanos y que vienen de un país como Italia, con el cual estamos, precisamente, en dificultades de índole arancelaria.

Es notorio que el Gobierno italiano se propuso hace poco aplicar la tarifa máxima para los productos uruguayos, invocando la razón de que este país no le hacía concesión de ninguna especie en sus aranceles.

Por una gestión de nuestra Cancillería, tengo entendido que se ha llegado a que, por el momento, continúe vigente la tarifa mínima. Pero en este asunto debemos tener mucho cuidado con las represalias, y es por eso que hemos pensado que deberíamos tratar con especial consideración estos artículos que, lo repito, son realmente de consumo popular.

Ahora se hace notar que los cigarros nacionales, también pagarían eso y sería una razón para rebajarle a éstos.

Señor Ministro — Entonces, no va a quedar nada.

Señor Demicheli — Se modificaría todo e cálculo de recursos.

Señor Ministro — Cuando mucho, deja una pequeña diferencia, pero no agravar más al cigarro nacional que al importado. En realidad, éste no va a sufrir nada, porque el impuesto repercuta sobre el nacional.

Señor Rodríguez Larreta — Hay que tener presente que ya el cigarro importado paga derechos de Aduana.

Señor Ministro — Pero paga una insignificancia: $ 0.40 el kilo.

Señor Rodríguez Larreta — Me hace notar aquí, por ejemplo, que debe pagar lo mismo. En el escrito de los importadores se dice:

(Lee):

"... en aplicación de un reconocido principio de equidad y de derecho, tanto más que haciendo diferencia entre los dos productos se vendría a constituir un precedente peligroso que podría ser invocado a las naciones que importan y compran artículos de esta República."

Yo estoy dispuesto a aceptar una fórmula equitativa. No me aferro a esta fórmula, pero insisto en la necesidad de tratar a esos artículos con mucha consideración.

Señor Ministro — Los cigarros no habanos, pagan, desde 1896, $ 0.40 el kilo, y ese impuesto no se ha alterado, mientras que el de los demás cigarros se ha triplicado.

Señor Rodríguez Larreta — Propondría 0.005.

Señor Ministro — Lo que proponen los interesados: cigarros de más de cinco a siete y medio gramos, 0.006.

Señor Demicheli — Se rebajarían 0.0016.

Señor Ministro—Se bajó de 0.12 a 0.0075, lo que es casi la mitad; ahora, bajarlo a 0.006, sería bajarlo a la mitad. Habría una diferencia de un milésimo y medio con el cigarro nacional: más no se puede rebajar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Es el cigarro toscano?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Demicheli — Está contraloreado el dato.

Señor Presidente—Se va a leer la modificación propuesta por el señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Cigarros de más de cinco hasta siete y medio gramos, 0.0060."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—He votado en contra, por dos razones: primero, porque temo que este aumento del impuesto, lejos de aumentar la renta, la disminuya, como ha sucedido en otras ocasiones y, segundo, por las razones expuestas por el señor Senador por Río Negro; la poca oportunidad del aumento de impuesto a los cigarros italianos.

Léase el artículo 26, que pasa a ser 27.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Hay una fórmula sustitutiva de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 27. (Sustitutivo). Establécese un impuesto interno adicional de dos centésimos para las cajillas que contenga hasta diez cigarrillos importados. Cuando el contenido sea mayor, abonarán a razón de dos centésimos por cada diez cigarrillos o fracción."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Demicheli — Deseo dejar constancia de que no he votado el proyecto de la Comisión. Prefería el proyecto de la Cámara.

Señor Ministro — Voy a hacer presente, sin hacer mayor cuestión, que esto modifica el cálculo de recursos en cincuenta mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta — Pero hemos agregado otras cosas.

Señor Ministro — Es cierto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como vino de la Cámara de Representantes y si fuera rechazado, se votaría el sustitutivo de la Comisión.

A votación el artículo de la Cámara.

(Se vota: **Negativa**).

A votación el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 27, que pasa a ser 28.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 28, que pasa a ser 29.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 29, que pasa a ser 30.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 30, que pasa a ser 31.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 31, que pasa a ser 32.

(Se lee).

En discusión.

Señor Viera — Desearía saber, señor Presidente, a qué se refiere concretamente este impuesto. Tengo dudas sobre qué es lo que se grava, y con qué se grava. El artículo dice: "Extiéndese a bebidas alcohólicas importadas en cascos el impuesto de $ 0.15 por litro, y el de $ 0.10 por litro o fracción de litro a los vinos embotellados que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926."

Yo encuentro un poco oscuro el artículo y desearía que se me explicara...

Señor Ministro — Creo que aquí ha habido un defecto de redacción.

Este artículo, probablemente, estaría redactado así: "Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos el impuesto de $ 0.15 por litro, o fracción de litro", porque el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 creó el siguiente impuesto interno: de $ 0.10 por litro a los vinos finos y entrefinos en cascos o damajuanas que se importen al país, y de $ 0.15 por botella a los licores, bitters, fernets, vermouths, etc., importados, además del impuesto.

De manera que se ha querido extender a los importados, por damajuanas, además del de $ 0.15 por botella.

De modo que el artículo quedaría redactado así: "Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos el impuesto de $ 0.15 por litro o fracción de litro a los vinos embotellados, que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926". Esa es la fuente.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Ministro?

Señor Demicheli — Siendo una aclaración, yo, como miembro de la Comisión, acepto.

Señor Andreoli — Yo también acepto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 32 que pasa a ser 33.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 33 que pasa a ser 34.

(Se lee).

En discusión.

Señor Demicheli — La Comisión resolvió suprimir ese artículo. De manera que no corresponde ponerlo en discusión.

Señor Rodríguez Larreta — O que se vote negativamente.

Señor Demicheli — Lo votaremos negativamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 33 que pasa a ser 34.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 34.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 35.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 36.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 37.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 38.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 39.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 40.

(Se lee):

"Artículo 40. Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o a todos aquellos artículos respecto de los cuales se demuestre que tienen similares de fabricación nacional. Queda igualmente facultado para asignar los derechos generales de Aduana más los adicionales correspondientes a la importación de los artículos que figuren en la tarifa de materias primas, desde el momento que compruebe que existen similares de producción normal en el país.

El Consejo Nacional de Administración comunicará al Poder Legislativo los decretos que dicte en cumplimiento de la

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Miércoles 5 de Agosto de 19[illegible]1 Núm. 7505

TARIFA DE AVISOS

...ada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922

.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	1.00
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

...se la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión ...ños y accesorios, destinados a la con... de capotes para todo el personal policial de Montevideo y del urbano de campaña, así como también de 2.100 ponchos para las rurales de los Departamentos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados.
- Montevideo, Julio 30 de 1931. — Rafael Fiol Solé. Ag.1.o-660-v.ag.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 (cuatro mil metros) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 11 de Agosto a la 16 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
556-jl.27, 29, 30.
556-ag.1.o, 2, 4, 6, 7, 9, 10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 24.000 agujas para coser, números surtidos; 14.440 pares de alpargatas color yerba mate; 4.800 cajas de almidón, de 200 a 250 gramos, aproximadamente, 12.000 bolsitas de azul; 3.000 bombillas para mate, comunes, 600 boquillas para fumar; 3.000 fundas para almohadas; 60 kilos de bórax en bolsitas de 5 kilos cada una; 12.000 botones para cuello; 6.000 pares botones para puños; 3.600 kilos de café, en tarros de 250 gramos; 1.200 calderas de un litro; 12.000 calzoncillos de zefir, reforzados, cortos; 3.000 calzoncillos para invierno, afelpados, punto de algodón; 15.000 pares calcetines reglamentarios color yerba mate; 7.200 pares de calcetines varios colores, fabricación nacional, precio máximo, $ 0.50; 5.760 camisas blancas de tusor de algodón o género similar, con puños reglamentarios o de cuatro ojales; 3.000 camisetas para invierno, afelpadas, punto de algodón; 2.880 candados; 3.600 cepillos de dientes; 1.560 cepillos para calzados; 2.640 cepillos para ropa; 24.000 cajillas cigarrillos; 4.800 cucharas de aluminio; 6.000 cuellos reglamentarios; 5.760 cuchillos para mesa; 1.200 pares de correas para espuelas; 12.000 kilos dulce membrillo, en latas de 1 kilo; 140 docenas escarapelas; 3.600 espejos; 600 pares de espuelas reglamentarias; 360 frazadas para tropa; 15.000 carreteles de hilo de coser, blanco y negro; 15.000 hojas para afeitar, 600 cajones de jabón común, en pastillas; 6.000 jabones para tocador; 3.000 jarritos de aluminio, capacidad 250 gramos; 20.000 libretas para cantinas; 360 docenas de pares de ligas para hombre; 3.600 cajas polvo dentrífico; 120 docenas mamelucos reglamentarios para baño; 220 docenas máquinas para afeitar; 3.000 mates; 4.200 pares de medias para señora, hasta $ 0.50 el par; 80 piezas madrás; 4.800 números; 900 cajas papel para fumar, en librillos; 3.600 sobre papel para escribir, conteniendo cinco pliegos y cinco sobres cada uno; 1.440 palanganas de aluminio; 240 docenas pasta o polvo para metales (en latas); 240 docenas pasta dentrífica, en pomos; 7.200 cajas pomada para calzado; 1.200 pantalones de brin, blancos, para gimna... bolsillo en la parte posterior, ... pañuelos blancos (mano); 480 docenas ... nes para hombres; 480 docenas ... reglamentarios; 3.600 platos lla... de aluminio; 7.200 platos hondos, de al...; 6.000 kilos de queso del país, fresco (...do); 1.080 sábanas de una plaza; 7.200 servilletas; 420 docenas de salamines; 120 docenas de tabaqueras; 7.200 kilos de tabaco en paquetes de 50 gramos; 40 docenas tazas para barba; 4800 tenedores de aluminio, reglamentarios; 1.200 tiradores; 6.000 tohallas; 200 docenas de tohallas para baño; 150 cajones de velas, en cajones de ...; 60 docenas de yesqueros; 1.800 pares zapatillas suela goma, color yerba mate, reglamentarias; 180 cajones de fósforos, conteniendo cada cajón 1.500 cajas; 6.000 latas de té, en latas de 100 gramos, aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario. Jl.28-581-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 30.000 kilos de azúcar molida, 12.000 kilos de arroz, 18.000 kilos de yerba mate, 8.000 kilos grasa caracú, 10.000 kilos de fideos especiales, 29.750 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Spangenberg, Secretario. Jl.27-541-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 460 cajones de kerosene y 104.652 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número ..., todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

haga sus veces, en presencia del señor Interesado o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Jl.31-634-v.ag.9.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.

LLAMADO A PROPUESTAS

Se arrienda para pastoreo "Potrero de la Laguna", 350 hectáreas, aproximadamente. Campo Militar número 5 "Arapey", Departamento de Salto.

Las propuestas lacradas y selladas deberán remitirse a la Dirección de los Campos Militares, calle 25 de Mayo número 2?? (Montevideo), hasta el 20 de Agosto próximo, que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 16 horas.

Ag.3-5??-v.ag.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE DOS CALDERAS PARA LA DRAGA "A. 1"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos calderas para la draga marina "A. 1", del plantel de Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en esta Secretaría dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirar previo pago de la cantidad de $ 0.90 (noventa centésimos).

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley correspondientes, se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.30-613-v.ag.13.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONCURSO DE AYUDANTE DE QUIMICA INORGANICA

Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo llámase a concurso para proveer de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañadas de los recaudos reglamentarios, podrán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 27 de Febrero de 1932, a las 11 horas. En dicha Oficina los interesados podrán consultar las bases, antecedentes y disposiciones reglamentarias que desearen. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jl.27-540-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.500 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE RIELES USADOS

Licitación

Se pone en conocimiento del público que la Institución oirá ofertas para la referida venta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas respectivas serán abiertas en dicha Secretaría el día 17 de Agosto entrante, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1931. — La Gerencia.

Jl.28-575-v.ag.7.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Trabajos del Instituto de Anatomía Normal, acto que se realizará el día 15 de Enero de 1932, de acuerdo con la bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en esa Oficina hasta el día 15 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — La Secretaría.

Jl.28-580-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Heraldo Herrera Anchusteguy, uruguayo, estudiante, y José María Lacquaniti, uruguayo, empleado público, domiciliados al efecto en la calle General Pagola número 2280, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Tristes recuerdos" (tango), del cual declaran ser coautores, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.4-691-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21843

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LE NUMÉRO CINQ

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-438-v.ag.7.

ACTA N.o 21859

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Mesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Ferrocolin

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-378-v.ag.5.

ACTA N.o 21917

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.30-611-v.ag.15.

ACTA N.o 21796

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

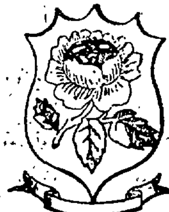
"L'ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21872

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela - cuero y bayeta de mesa, siendo un hule). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-502-v.ag.10.

ACTA N.o 21888

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Ferrando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Perfumeria Dubarry

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-527-v.ag.11.

ACTA N.o 21873

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"LYSARYL - MEDICAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-442-v.ag.7.

ACTA N.o 21864

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Jersey, Islas Británicas, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 21912

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CHAMP LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o 21865

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-467-v.ag.8.

ACTA N.o 21844

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alex Pirie y Son. Limited, con domicilio en Bucksburn, Aberdeenshire, Escocia, han solicitado el registro de la marca

WATERTON

TUB-SIZED

LINEN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-469-v.ag.8

ACTA N.o 21874

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SANARYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario

Jl.23-462-v.ag.8.

ACTA N.o 21876

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giacomo Pagliotti, de Cuorgné (Turín), Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-461-v.ag.8.

ACTA N.o 21820

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-381-v.ag.8.

ACTA N.o 21863

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-489-v.ag.10.

ACTA N.o 21883

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

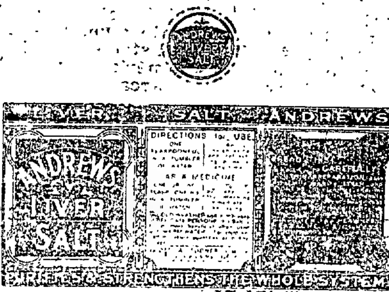


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 21885

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Scott y Turner Limited, de New-castle-on-Tine, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-487-v.ag.10.

ACTA N.o 21884

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordagaray, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-501-v.ag.10.

ACTA N.o 21889

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PINOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-481-v.ag.10.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21880

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frères, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21897

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COOPERATIVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-553-v.ag.12.

ACTA N.o 21860

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Foster Wheeler Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-468-v.ag.8.

ACTA N.o 21862

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-440-v.ag.7.

ACTA N.o 21831

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

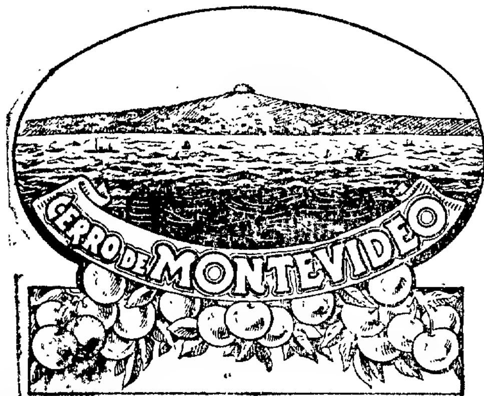
"LACTOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretaio.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 21856

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Jl.21-413-v.ag.6.

ACTA N.o 21866

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Martocq, Busto y Coustié ,de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALCALA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 21857

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALROD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (unidades eléctricas para calefacción). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 21840

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

CHIC DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-429-v.ag.6.

ACTA N.o 21841

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"VIVRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 21867

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 21894

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"BOXBERGER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.25-525-v.ag.11.

ACTA N.o 21913

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21901

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21878

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21845

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LA SALLE

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-380-v.ag.5.

ACTA N.o 21911

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-583-v.ag.14.

ACTA N.o 21920

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-618-v.ag.15.

ACTA N.o 21924

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N.o 21870

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-419-v.ag.6.

ACTA N.o 21854

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

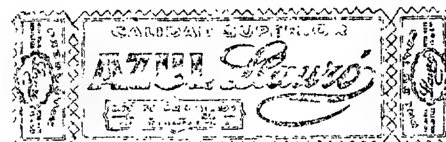


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-412-v.ag.6.

ACTA N.o 21868

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

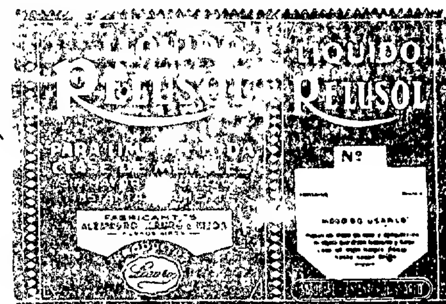


para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 21869

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para limpiar metales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 21871

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ernest Kratz G. m. b. H., de Frankfurt a. Main, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



ACUFIRM

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-420-v.ag.6.

ACTA N.o 21842

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

FÊTE DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 21895

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"KISSINGA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.11.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"FOMENTOBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"CLAEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-652-v.ag.18.

ACTA N.o 21944

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21934

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLORITONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21945

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOLIVARASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N. 21936

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 21923

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda. de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CREMCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-627-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-668-v.ag.24.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzálvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-665-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.

Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 67

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ebonita en plancha y moldeada y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad, higiénicos y de aplicación médica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-237-v.ag.5.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J. Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-500-v.ag.15.

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15

de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.21-425-v.ag.12.

ACTA N.o 3377
Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 3378
Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.20-389-v.ag.11.

ACTA N.o 70
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.16-329-v.ag.8.

ACTA N.o 3376
Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ismael Simoes Lopes, con domicilio en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.13-267-v.ag.6.

ACTA N.o 68
Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, y Alberto R. Hardoy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización del hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de bañaderas, lavatorios, lozas, etc., por medio de productos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.13-273-v.ag.6.

ACTA N.o 3374
Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils. Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-240-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ramal de Nueva Helvecia (carretera a Colonia)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 12 y 18 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, ramales a Nueva Helvecia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de don Alberto Schaffner, con una superficie de 2 H. 0011 m.2 50 y se deslinda así: por el Nordeste, con don Arturo Celio; por el Sureste, con calle pública, que separa de don León Karlen; por el Este y Oeste, con don Alberto Schaffner.

Propiedad de don Arturo Celio, con una superficie de 1 H. 7017 m.2 50 y linda: por el Noroeste, con doña Juana Celio; por el Suroeste, Alberto Schaffner y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Arturo Celio.

Propiedad de doña Juana Celio, con una superficie de 2520 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Gonzalo Cestau; por el Sureste, con don Arturo Celio; por el Este y Oeste, con más campo de doña Juana Celio.

Propiedad de don Gonzalo Cestau, con una superficie de 2076 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Andrés Leicht; por el Suroeste, Juana Celio; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Cestau.

Propiedad de don Andrés Leicht, con una superficie de 7065 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Suroeste, con don Gonzalo Cestau y por el Este y Oeste con más campo del señor Leicht.

Propiedad de doña Sofía Indurain de Perera, con una superficie de 3265 m.2 50 y linda: por el Nordeste, con don Máximo Petersen; por el Sureste, con don Andrés Leicht; por el Este y Oeste, con más campo de la señora Indurain de Perera.

Propiedad de don Máximo Petersen, con una superficie de 0 H. 1820 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold; por el Suroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Este y Oeste, con más campo del señor Petersen.

Propiedad de don Guillermo Ingold, con una superficie de 1 H. 4690 m.2 00, dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A, superficie, 8850 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con la sucesión de don Germán Hugo; por el Suroeste, con don Máximo Petersen; por el Este, terrenos de don Raúl Costemalle y don Guillermo Ingold; por el Oeste, con más terreno del señor Ingold; fracción B, área, 5840 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno que se expropiará a doña Clara B. de Reisch; por el Suroeste, con don Francisco Autino y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Ingold.

Propiedad de la sucesión de don Germán Hugo, con una superficie de 0 H. 5090 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Francisco Autino y la sucesión de Martín Reisch; por el Suroeste, calle pública, que separa de don Guillermo Ingold; por el Este y Oeste, con más campo de la sucesión Hugo.

Propiedad de la sucesión de Martín Reisch con un área de 59 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Francisco Autino; por el Sur, con la sucesión de don Germán Hugo; por el Este, con más terreno de la propia sucesión Reisch.

Propiedad de don Francisco Autino, con una superficie de 1 H. 0060 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold; por el Suroeste, con las sucesiones de don Germán Hugo y don Martín Reisch; por el Este y Oeste, con más terreno de don Francisco Autino.

Propiedad de doña Matilde Wullich de Reisch, con un área de 508 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Rodrigo Linn; por el Suroeste, con don Guillermo Ingod y doña Clara B. de Reisch; por el Noroeste, calle pública y por el Este, más terreno de la señora Wullich de Reisch.

Propiedad de don Rodrigo Linn, con una superficie de 1750 m.2 00 y linda: por el Noroeste, calle pública, que divide con la sucesión de don José Willebad; por el Suroeste, con doña Matilde W. de Reich; por el Este, con más campo del señor Linn.

Propiedad de la sucesión de don José Willebald; con un área de 1 H. 9900 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno de don Juan Mugglin; por el Sudeste, sobre una calle; por el Este y Oeste, con la propia sucesión Willebald.

Propiedad de don Juan Mugglin, con una superficie de 2256 m.2 00 y que linda: por el Nordeste y Suroeste, con don Juan I., Gerardo, Oscar E., Alfonso, Carlos y Julio Greising y de la sucesión de don José Willebald; por el Este y Oeste, con don Juan Mugglin.

Propiedad de Juan J. Gerardo, Oscar E., Alfonso Carlos y Julio F. Greising, con una superficie de 2130 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Nordeste, con don Santiago Schneitr y don Santiago Ziegler; por el Suroeste, con don Juan Mugglin; por el Este y Oeste, con más terreno de los hermanos Greising.

Propiedad de don Santiago Ziegler, con un área de 355 m.2 50 y linda; por el Nordeste, con don Santiago Schneitr: por el Suroeste, con los hermanos Greising y por el Este, con el señor Ziegler.

Propiedad de don Santiago Scheitr, con una superficie de 4900 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno de don Ismael Triay y con la calle Lucerna; por el Sureste, con don Santiago Ziegler y hermanos Greising y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Schenitr.

Propiedad de don Ismael Triay, con una superficie de 645 m.2 00 y linda: por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, con el resto del solar del señor Triay; por el Suroeste, con don Santiago Schneitr y por el Oeste, calle Lucerna.

Propiedad de don Santiago Schneitr, con un área de 80 m.2 00 y linda; por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, calle Lucerna y por el Oeste, con el señor Schneitr.

Propiedad de doña Clara Bluan de Reich, con un área de 1 H. 0980 m.2 00 y linda: por el Nordeste, Matilde W. de Reisch; por el Suroeste, calle que separa de don Guillermo Ingold; por el Este, Clara B. de Reisch y don Guillermo Ingold.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.
Ag.3-683-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.31-643-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pilar Tejera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 de terreno que se destinan para ensanchar la carretera Migues a Estación Migues. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.29-494-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de hormigón, de San José, a la carretera Montevideo - Colonia.

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de hormigón de la ciudad de San José a la carretera de Montevideo - Colonia, que la apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.23-471-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.17-368-v.ag.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 5.000 metros cuadrados de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-217-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GERMAN ALVAREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Ermitas, provincia de Orense, el 5 de Febrero de 1883 domiciliado en la calle Cerrito número 726 y doña MARIA ANTONIA CAREGGI, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 9 de Julio de 1891 domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

390-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLBERT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Mannhein (Renania), el 6 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Paraná número 735 y doña MARIA STARSCHEVSKY, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad estoniana, nacida en Estonia el 19 de Julio de 1885 domiciliada en la calle Paraná número 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

391-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DESPOUX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Magdalena, en Agosto de 1891, domiciliado en la calle Cerito número 726 y doña JULIA PILAR ROSSI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 23 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

392-v.ag.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 3 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ALBA T. OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 14 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

368-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO F. PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 13 de Julio de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JUANA LIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 27 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

369-v.ag.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. GARCIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 292, y doña MERCEDES HERMIDA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerrito número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO STECKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Radon, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1626, y doña BERTA ZELMANOVIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

371-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 489, y doña JUSTA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

372-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1592, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARNEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Recinto número 230 y doña ELIDA ANUNCIA FAMOLARO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

400-v.ag.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERLORENZUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 10 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña JUAN CONCEPCION ROSENDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 26 de Julio [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.8

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AMIGORENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, el 3 de Diciembre de 1904, domiciliado en la calle French número 2762 (Buenos Aires) y doña ANGELA ELENA LOBATO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina (Mendoza), el 11 de Marzo de 1916, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORDUHA KAZTMAN, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa el día 24 de Marzo de 1882, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña SOFIA INDRULANIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el día 20 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FISCHEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Bohemia, domiciliado en la calle Paraguay número 1088, y doña ESTHER CINMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACOBO DATES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña THELMA SARAH HUDSON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO COTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1496, y doña MARIA EUGENIA CORDERO LERENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO DUPLESSIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Asencio número 1451 y doña IRIDE DOMITILA NADDEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gaboto número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLYMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad húngaro, nacido en Fertoszoplak, domiciliado en la calle Vázquez número 1290 y doña CATALINA SANTACKI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Rusavo, domiciliada en la calle Vázquez número 1290

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MONTOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1568 y doña ANGELA MARIA TELESCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FIDEL PACHECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1596, y doña JUANA MERCEDES VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EASTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1813, y doña MARIA ESTER SAPORITI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Berlín número 30, y doña JULIA ESTER ASTARITA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarembó número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.7.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA RUFINO DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1516, y doña NELLY ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupacional del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1516

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ADRIAN PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Vázquez número 1365, y doña HORTENSIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 366-v.ag.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontrémoli, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña CARMEN HUMILDE DELFINA BORDONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREYRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1576, y doña AMALIA COSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevdeo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle José Etchegaray número 2, y doña GUILLERMA CORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José Etchegaray número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 6, y doña MARIA ESTHER MACEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LARRIERA VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3494, y doña ALBA ROSA BEUNZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PAULINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 232, y doña ROGELIA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bruselas número 11, y doña AIDA IRENE MARTINEZ de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABREU, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Areguaty número 19, y doña PAULA DIONISIA BENTANCOR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Areguaty número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO INDALECIO DAVERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villegas número 57, y doña AMANDA MATILDE COLMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la fey. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCAS GOMEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Pérez número 2471, y doña MARIA DE LOS MILAGROS CUESTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Raña número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIAR, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1780, y doña JOSEFA CLAVIJO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rocha número 2529, y doña JUANA BRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIDO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la cale Caridad número 1468, y doña MARIA ANGELICA ISABEL PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada n la calle Porongos número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 377 v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICCARDI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Braga número 2543, y doña IRMA RENEE GALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Gómez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRILINGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Oriental número 85, y doña MERCEDES HERRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pasaje Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JURGIS VALENTINAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Janevegis, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó y doña ELENA FADEGUINUTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DE VEGNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Commo, domiciliado en Las Tres Esquinas y doña ISOLINA NORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 626 y doña DORA FERDINAND, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Polonia número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GRINIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Chile número 189 y doña MICALINA MOSKEVICIUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO PICCIMINNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Grecia número 390, y doña AMPARO RAFELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 378-v.ag.8.

En el Cerro y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional y doña RAMONA JUANA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bogotá número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON VIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 930, y doña MARIA CATALINA CARBONE, de 35 años de edad de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMADOR RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle J. M. Gutiérrez número 2531, y doña ELIZABETH ROSALIA SALARTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Dupont Aguiar. 384-v.ag.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BRUNET BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida Agraciada número 3370, y doña AIDA ASPESI MONTESTRUC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GRITENOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Panivezio, domiciliado en la calle Colorado número 1223, y doña MARIA FELKMONAITES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panivezio, domiciliada en la calle Colorado número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SALABERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3427, y doña MARIA INES BERNINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LECA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Defensa número 1231 y doña JUANA QUINCOSES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotografiador de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1123 y doña MARGARITA PETRUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Baleares domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANABAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 662, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTELLO MIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Galicia número 2244, y doña SARA ARAUJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 386-v.ag.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEICAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 10 de Setiembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARTHA ERCILIA PARDIE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 17 de Mayo de 1914, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión al-

bañil, de nacionalidad italiano, nacido en San Bartolomeo el 7 de Abril de 1894, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz el 5 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JUAN PEDRO VICENTE VIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 14 de Noviembre de 1905, domiciliado en el camino Paso de la Española, y doña MIGUELINA ESQUIBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión el 23 de Julio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIANO REGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en España, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña REINALDA MARIA VILLANUEVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el día 16 de Abril de 1879, domiciliado en la calle Durazno número 2438, y doña MARIA ANGELICA SOTELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el día 16 de Febrero de 1897, domiciliada en la calle Durazno número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 356-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el boulevard Artigas número 1567, y doña CARMEN POMPONIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 357-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ABREU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la isla de Madeira (Portugal), domiciliado en la calle Canelones número 2659, y doña MARIA EMILIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POLLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereyra Rossell número 12, y doña MARIA CARMEN ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Obligado número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña RAMONA HORTENCIA PRADO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lepanto número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 336-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GABINO ALANIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña IRAIDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lepanto número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 337-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GESTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1986 y doña EROTILDE DELGADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1813, y doña AURORA SALGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO SEYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lunarejo número 1312, y doña RUFINA CASTELNOBLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Lunarejo número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 358-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña [illegible] SEVERINA DOGLIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTIAGO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña JUANA ELVIRA [illegible]IERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz nmero 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 4000, y doña HERACLIA JUSTA CU[illegible]TIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar nmero 4000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO NORBERTO ARES, de 26 años

de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedro Giralt número 10, y doña AIDA TECHERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba domiciliado en la calle A. Muñoz número 74, y doña SARA FALERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA SOLE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Edison número 120, y doña ANASTASIA BAYARRES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Edison número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag 10.

En Sayago y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASATROJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Millán número 4686, y doña ROMILDA MUTTER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la quinta sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Millán 4686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.10.

En Sayago y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Toropazo, domiciliado en la avenida de Las Instrucciones, y doña EMMA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pastor número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULYSES MAZZETTA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2283 y doña CARMEN OFELIA BIANCULLO, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 38 años de edad, de etsado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón,, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2538, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUSTO GIANNATASIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Gaceta número 11 (bis), y doña ANGELA CHARPANTIE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle La Gaceta número 11 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al púbuico que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Terra Suárez, con domicilio en la casa de la calle Maldonado número 1106, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Hugo Montaldo y Luis Julien Cardoso, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito y será justicia. — (Firmado): Raúl Terra. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-702-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Doll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-658-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scaramella y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scaramella por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramella y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10939-v.jl.?. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacias de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-10914-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina P. de Giaretto y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Francisca Giaretto, porque donde dice Geretto debe decir Giaretto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.25-512-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Portalet de Taltavull, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco aJrdí Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide de trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-187-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-163-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11012-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vecchiet de Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-692-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o María Catalina Fernández de Echezarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-674-v.set.7.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carvallido de Blanco Rosa. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero del corriente año ha sido declarada incapaz doña Rosa Carvallido de Blanco, habiéndole sido discernida la curatela de la misma a don Andrés C. Blanco, por auto de fecha cuatro de Mayo próximo pasado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Palas de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-162-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-117-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a

la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 337, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 2? de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1?

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-252-v.ag.5

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-158-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana Correa o Miguel S. Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-698-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carmen Perrone, Damiana o Rosa del Carmen Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-705-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente o Clemente Germán del Corazón de María Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-699-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José M. o José Criado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-700-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de doña María Arévalo o María Julia Arvelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-694-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-693-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo o Bartolomé Altuna y doña Rita Blanco de Altuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.1.o-654-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunin de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio de Florencio Rodríguez con Catalina Zunin: donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin; 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Chalela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-642-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez; donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña, Grañe o Graño, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Domínguez de Garaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-104-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.2-3-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.2-11051-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña María Esther Pérez de De Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11052-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Alcardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes, a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 25731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique, por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dimarco o Dimarcos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11054-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Vega de Barrera o Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-7-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez; sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 21 de la Sección 16, que está empadronada con el número 23793, y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros dosc... ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de cada uno de sus frentes, que lindan al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Viv... citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Victoriano Luzardo Gopar, citándose a la vez a todos todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-530-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Irene Ribassi de Mezzetta y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Pablo Ribassi: donde dice Pablo Ribassi debe decir Pablo Ribassi; donde dice Felicia Ture debe decir Venancia Tures; donde dice que deja tres hijos llamados Carlos, Lucía y Dolores debe decir que deja cinco hijos, llamados Carlos, Lucía, Dolores, Mercedes e Irene; 2.o Partida de defunción de Venancia Tures, donde dice Venancia Jures debe decir Venancia Tures; 3.o Partida de nacimiento de Carlos Ribassi donde dice Venancia Tura debe decir Venancia Tures; 4.o Partida de matrimonio de Carlos Ribassi con Delfina Reyes: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 5.o Partida de defunción de Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tunes debe decir Venancia Tures, 6.o Partida de nacimiento de Víctor Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 7.o Partida de nacimiento de Dolores Ribassi: donde dice Venancia Felicia Dura debe decir Venancia Tures. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-377-v.ag 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos de quiebra de Wellington D. Maciel ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-199-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Estado de créditos

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Serrano Hermanos y Tomás, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl2-11060-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don León Penadés ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-200-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Bello ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Andrés Guerin los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11059-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cóm-

plices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-630-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Justo Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8728. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Justo Méndez, el día 20 de Diciembre de 1923. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.8-145-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campaña con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Roisecco de Grimoldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se condereren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-690-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-238-v ag 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-10960-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio de los Santos, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.9-170-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado Departamental de primer turno **doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Elina Callorda de Muñoz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7.101-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "González Pérez. Felipe. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se ha presentado don Luis Felipe González Menéndez, como apoderado de don Felipe González Pérez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que con fecha 6 de Agosto de 1902 extendió el escribano Oscar M. Cóndom, por compra hecha por don Felipe González Pérez a don Victorio S. Márquez, de los siguientes bienes de su propiedad, situados en el Departamento de

San José: 1.o Un solar de terreno con la finca en él construída, compuesto dicho terreno de 15 metros 677 milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 43 metros 360 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente a la calle Rincón, lindando por un costado con don Esteban Vila y por el otro con doña Juana Perera de Menéndez; 2.o Una fracción de solar centro, ubicada en el segundo cuartel de la misma ciudad de San José, compuesto de 1377 metros, 18 decímetros, 16 centímetros y 98 milímetros cuadrados; en cuyo terreno hay construída una finca; 3.o Los derechos que le corresponden en la herencia de doña Encarnación Rodríguez de Montes de Oca. Y para hacerlo saber a todos los que se consideren con derechos y en especial a don Victorio S. Márquez o sus sucesores, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl2-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bermúdez de Quintana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-18-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombres y apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-697-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-696-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Berdie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-659-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bordegaray o Juana María Michelena de Bordegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-105-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-71-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Osores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-102-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y doña Petrona Moreira de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y **emplaza a** doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrano o María Carrano de Fornillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia Brignoni o María Antonia Brignole de Camilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-41-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, **doctor** Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la concilia-

ción en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortíz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10545-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931 Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpo y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ej-

cutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por autoritoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda" se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo. Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amida Jardim de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.1.o-656-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policena Rodríguez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.6-69-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jl.6-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronadó, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Caballo; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Eutilia Fleitas Gonçalvez y Gaudencio Gonçalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco Juez de Paz

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.2[illegible].

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CAN[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo

1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.1.o-655-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Luquet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.8-131-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agusti de Cabot, se ha presentado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustin en vez de Agusti, que es el verdadero: la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustin, siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agusti, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gil de León, Josefa Mesa de de León y Fructuosa Nova de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento deucolo-,u3, uiEghp ximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-574-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu): al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — I. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-287-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don José Villamil y Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Ciara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.c-11034-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo o Marcelino Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-48-v.jl.9. Ag.1.ov.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-49-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-50-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a su efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rasella de Mogni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-509-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Abella Doti o Dotti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.4-707-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-645-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto María Ferreyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-646-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pinola de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jl.8-121-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.20-399-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Eduardo Cuevas el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-632-v.ag.12.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Juan Martorano, el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-631-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado don Ramón González en el goce de todos sus derechos civiles, como resulta de los autos "Ramón González. Su incapacidad y su rehabilitación". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-14-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Piraraja, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Batista solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Blas Borrallo, con fecha 28 de Febrero de 1920, mediante la cual compró o adquirió del señor Paulino Batista los derechos posesorios a medio solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra F de la manzana número diecinueve en el plano respectivo, lindante: Norte, solar letra D; Este, solar letra E; Sur, la otra mitad del terreno poseído por don Juan J. Amézaga y al Oeste, la calle 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-516-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Claudia Sención de Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fidela Gregoria Medina de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-532-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Fruzzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-657-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que

es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero: C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Vicente Guidali, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-63-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. - Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Gré; citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-352-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro **F.** Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.17-344 v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro **F.** Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo **que hubiere lugar por derecho. Se hace** constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10581-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Teodoro Ursino Fernández. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Francisco Cotelo, Síndico de la quiebra Teodoro Ursino Fernández, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que, por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Octubre de 1930, como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Elzmendi de Lascano o Gregoria Elzmendi de Pintos Lascano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-325-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Artigas Marzol Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-106-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina da Costa de Lima o Joaquina da Costa de Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.25-515-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Díez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, **se hace saber al público la aper-**

tura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés, cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando: el nombre de la madre como Inés Sanchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando: el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** Laureana de Armas o de Arma de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.3-9-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla; al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Año 1931. — Número 409. — Luis Maghid y Herman Kahn. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los nombrados comerciantes Luis Maghid y Herman Kahn, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Agustín Rodríguez, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.3-685-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los **extintos Paulino Giménez** y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente: a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de **noventa días comparezca a estar a derecho** en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Vergara, citándose a la** vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-29-v.jl.9. ag.1.o-v.ag.6.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, componiéndose el terreno de un área de catorce mil trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Cobo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-595-v.ag.20.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos **en las Oficinas del Banco Hipotecario del** Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

JUAN A. VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

En nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a (Belveder), remataré el día 12 de Agosto, a las 17 y 30 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de **segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini** en el expediente seguido por Máximo J. Kolher contra López Gayol y Cía". Cobro ejecutivo de pesos, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas de tejer que detallo: 1 máquina para hacer medias, marca "Ideal"; 1 máquinas para hacer medias, marca "Grosser"; 3 máquinas para hacer calcetines, marca "Grosser", 2 máquinas para puños, marca "Grosser" y 1 máquina para devanar. Se previene que las máquinas están en exhibición en nuestro local; que el comprador deberá entregar en seña el 25 por ciento y el 5 por ciento de comisión y que la entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes en nuestro local: avenida Agraciada 4271 a (Belveder).

Ag.1.o-673-v.ag.11.

JOSE LUIS SEIJAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo; al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

ALBERTO AROCENA
(Casares y Arocena)
Misiones, 1467. — Montevideo
JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172|74|76| y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión" El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.644.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — **A las 16 horas, en la calle Colón** números 1236|38, entre Reconquista y Recinto, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Dematteis; doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiento el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casarinos y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industria-

les siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 9[illegible] sito en la calle Perseverancia, barrio "Hoja de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Fitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia. 20 metros de frente al Oeste, a la calle [illegible]rro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimento y demás mejoras que le corresponden; situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677; 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor. D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta, y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base $ 200.00; una escopiadora a mano, base $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones, 1365.

Jl.31-687-v.ag.19.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día quince del próximo mes de Agosto, a las quince horas y días subsiguientes, el martillero don Eladio F. Dieste, y en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles, útiles y demás accesorios del fallido Ildefonso Carvalho. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.1.o-605-v.ag.15.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los [illegible] cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Saldaña, se hace saber al público que el día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en éstos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas (más o menos, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo; a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea: 2.o Muebles y semovientes, tasados en seiscientos ocho pesos con treinta centésimos. Base las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jl.28-572-v.ag.12.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furiol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Angel F. Orsi. Quiebra", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 15 horas, y días siguientes hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero Hilario S. Porta, asistido del suscrito, a la venta en remate público de todos los bienes pertenecientes a la firma fallida, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba la casa de comercio aludida. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos legales se hace la publicación de este edicto. — José Batlle y Ordóñez, Julio 17 de 1931. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-484-v.ag.7.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. **Ejecución de hipoteca", se hace** [illegible] saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientas dieciséis centiáreas veintiocho decímetros; lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha, tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se hace saber que el día 22 de Agosto venidero a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jáuregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar 4 de la manzana 373 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-229-v.ag.18.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, décima sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza: 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronada con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Washington Beltrán, 20 metros 60 centímetros, al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros, y al Oeste, con don Enrique Motorito, 20 metros 80 centímetros, entendiéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno la suma de $ 1.129.36, cantidades que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.25-533-v.ag.11.

JOSÉ GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Sureste, sobre el boulevard General Artigas, que lo separa de la vía del ferrocarril del Oeste, formando esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente, lindando al Nordoeste, con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuéntran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.

Ag.1.o-649-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender a los señores José Trigo y José Martínez el comercio de mi propiedad que gira bajo el nombre de "Imprenta Moderna", establecido en esta ciudad, calle Independencia número 532. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la casa de esta ciudad, calle Independencia número 718. — Florida, Julio 13 de 1931. — Esteban Rodríguez.

Jl.20-373-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esta villa, calle Sarandí esquina Berro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, con término de treinta días, para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores.

Jl.27-557-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas, González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Julio Miguel Pancella ha prometido vender al señor Efraín Brondman el negocio de peluquería instalado en la calle Rivera números 2701|03, de esta ciudad. Comunicamos a los acreedores que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Julio Miguel Pancella. — Efraín Brondman.

Jl.20-376-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ohannes Churukian y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3152. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Miguel A. Gentilli.

Jl.21-429-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1435, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Salchi y retirándose de la misma el señor Angel Atilio Franchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Angel Atilio Franchi. — Angel Salchi.

Jl.23-474-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Julio Raman mi casa de comercio en el ramo de taller de vulcanizaciones y venta de neumáticos, situada en la calle Rivera número 2211. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — María P. de Debenedetti.

Jl.21-427-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández.

Jl.25-528-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine Unión". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. González.

Jl.25-514-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.

Jl.25-539-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Julio Rosendo Dotti. — Vladas Sirvinskas.

Jl.28-576-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Fígoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo al efecto establecida la casa en esta localidad, camino Ariel números 4885 y 4887, y por la propia escritura se disolvió la sociedad que existía con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Sayago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.

Jl.29-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sterghiadis Emmanuel y Constantino Vacilaros, mi comercio en los ramos de provisión de comestibles, con asiento en la casa número 1995 de la calle Rivadavia, de esta ciudad. Los que se consideraran con algún derecho de reclamación deben hacerlas dentro del término de treinta días y presentar sus documentos al señor Tancredi, calle José L. Terra número 2625, de esta ciudad, para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Bonifacio Pelayo.

Jl.22-455-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Ligrone y Doti mi establecimiento de peluquería, situado en esta ciudad, casa calle Salto número 1296. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Arocena y Magariños, en esta ciudad, calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Oscar N. García.

Jl.20-391-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bar y peluquería Añón. — A los efectos legales hacemos público que se ha rescindido, con Patricio Benegas, la promesa de venta de las existencias y arriendo de la peluquería del bar Añón, establecido en la casa número 1365 de la calle Yí, de esta ciudad, y proyectando enajenar ambas mejoras a Manuel Rodríguez Fernández, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand; calle Galicia número 1121, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Sucesión Generoso Buño Añón. — Patricio Benegas.

Jl.23-478-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.

Jl.30-616-v.ag.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que don Luis Machín, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, con domicilio en la avenida General Flores número 515, ha proyectado formar sociedad con don Raúl Machín, por lo que se cita a todos sus acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.

Jl.22-445-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.

Jl.29-596-v.ag.17.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido a don Gregorio Jaso las existencias de mi casa de comercio establecida en "Polanco" quinta sección del Departamento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 1931. — Miguel Ibargoyen.

Jl.21-428-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Jose Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Racobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ,a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931.

Ag.3-675-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, **avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior:** 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio: 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva: 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931 — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.3-666-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Clémot.

Jl.31-626-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometido vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Reytú", instalado en la calle Canelones número 1121. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.

Jl.30-629-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 se 1931. — Argel Deus Prado. — Francisco Prado.

Jl.27-552-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.

Jl.27-542-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Aslanian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Victoriano Vibanco nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 667, esquina Bacacay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. Balanceador que interviene señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo y Tomás Bertonasco.

Jl.20-375-v.ag 8.

SEPARACION DE SOCIO

Por escritura pasada ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, con fecha once del corriente mes y año, el socio don Benigno Maure ha quedado separado de la sociedad "Díaz, Maure y Compañía" que en los ramos de restaurant y bar denominado "Las Palmas" gira en esta plaza en la avenida España número 2960, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Francisco Díaz, Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, que continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Benigno Maure — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. — Apolinario Fuentes.

Jl.23-465-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra parte de la casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.24-511-v.ag.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Bequeló número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar.

Jl.21-409-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles sito en la calle Guayaquí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chignoli y Compañía con fecha 17 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931 — Carlos Mórtola. — Luis Chignoli y Compañía.

Jl.25-536-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eulogio Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Juan Peón.

Jl.23-473-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Gerona, he transferido a la sociedad "Puig y Compañía, Talleres", todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad "Leandro Passeggi y Compañía", que ha venido funcionando en esta plaza en el ramo de taller para arreglos y reparaciones de autos. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la disuelta sociedad "Leandro Passeggi y Compañía" comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar sus créditos con los documentos respectivos, al local sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1855. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Leandro Passeggi.

Jl.22-454-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 3786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.

Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos, escritorio calles Independencia y Cagancha (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano el almacén de comestibles situado en la calle Cagancha esquina Faustino López, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde.

Jl.24-460-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esa Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Gandugha (E.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg. S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujar Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pignol
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

1985-Pte-1019.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.

Ag.1.o-648-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Gifonso Delgado. — Juan Carlos Bottero.

Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha Julio 19 del corriente he vendido mi comercio en el ramo de provisión, verduras, frutas y anexos, establecido en la calle Constituyente número 1888, a la señora Zoila Fernández de Ron. Intimo a mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en el plazo establecido por la ley. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Casiano Rodríguez.

Jl.23-479-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.

Jl.29-608-v.ag.17.

EMPRESA "LA LIBERTAD"

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de esta empresa para la asamblea que se realizará el 11 de Agosto, a las 21 horas, en la calle Rincón número 583. Asuntos a tratarse: 1.o Memoria y balance anual: 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Se previene a los accionistas: A) Que para intervenir en esta asamblea deberán inscribirse en el registro social, lo que podrán hacer todos los días de 10 a 12 horas, hasta el 9 de Agosto a las 12 horas. No necesitarán inscribirse los que lo hubieren hecho de acuerdo con la primer convocatoria: B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

Jl.29-609-v.ag.8.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — El Secretario.

Jl.29-601-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.

Jl.29-591-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas, situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.

Jl.29-607-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, he prometido en venta a favor de Alfredo Varela la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Felipe Caballero número 33, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, al exclusivo cargo del señor Varela. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Agustín Rojo.

Jl.20-392-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco" Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION, LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria
Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 8 de Agosto del año en curso, a las 11 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad referendum por el Directorio sobre venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. El registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — La Secretaría.
Jl.29-617-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Antonio Portela mi establecimiento comercial en el ramo de café y bar, situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el referido local.— Montevideo, Julio 20 de 1931. — Marcos Josson.
Jl.22-458-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor Francisco Corch el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.
Jl.30-610-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó.
Jl.29-585-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.
Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y renada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.
Jl.29-586-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO
En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1530, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.
Jl.29-590-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón "Sottomayor y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Adolfo Alves de Brito. — Constantino Sottomayor.
Jl.21-407-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.
Ag.3-680-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio el señor Antonio C. Mattos, en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto, establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se hace cargo del pasivo hasta la fecha. De acuerdo con la ley hacemos estas publicaciones. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos.
Jl.20-383-v.ag.8.

ANULACION DE COMPROMISO
Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C Cozzolino hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle San José número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio referido el señor Alfredo Iñíuez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñíuez.
Jl.21-432-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencia actuales de la ex "Farmacia del Pueblo" que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.
Jl.29-602-v.ag.17.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, a los señores profesionales y a los señores estudiantes para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía. La elección se realizará en dicha Facultad el día 27 del corriente, a las 9 horas, en el siguiente orden:
La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 10 horas.
La de los profesores (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.
La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.
Ag.5-726-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21953
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca
"PARAMI"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21955
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"G. E. UTILITY"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21954
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca
"CHIC FLORIDA"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21956
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"G. E. MASTER"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N.o 21946
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SULIENASA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21947
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LISOFAGOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-719-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 76
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.5-717-v.ag.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION
Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.
Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses mu-

nicipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons Secretario. Ag.5-748-v.ag.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CUADRA de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 30 de Julio de 1894, domiciliado en la calle Canelones número 886, y doña ANDREA REY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 9 de Noviembre de 1891, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HIDALGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 17 de Febrero de 1909, domiciliado en la calle Soriano número 774, y doña ANA MARIA LIMARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 9 de Marzo de 1910, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIJARTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el 22 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña MARIA HORVATH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 12 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la calle Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña ZULEMA MARIA PINASCO ARGENTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fé, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO VIGNOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2257, y doña GILA EDUARDA VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Rocha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PAVSIC, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Gorizia, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSALIA JEVSCCK, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gorizia, domiciliada en la calle Hocquart número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URIZAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2181, y doña MARIA URIZAGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio o SPIRIDON PANTAZIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña CLAUDIA BELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 435-v.ag.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARLOS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña ROSA COLOMBA CAMET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.13.

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CEJA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña HERMINIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 416-v.ag.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CUNIOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 12 y doña FRANCISCA C. TERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS DEUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Castro número 113, y doña HILDA TRIOZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Iberia número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SEGUNDO DALBROI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 43, y doña ITALINA ROSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROSALIO VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 413, y doña ISABEL GUADALUPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALMAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Yaguarí número 1317, y doña VIOLETA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Quijote número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.13.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOAREAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2114, y doña LUISA AMANDA PERE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

410-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Vilardebó número 1882 y doña SILVINA MIERS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colorado número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.

411-v.ag.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VAZQUEZ CABANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2474 y doña MANUELA COSTAS HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Jamenti número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

425-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ceres, domiciliado en la calle Ramón Massini número 91 y doña BALBINA RESTREPO, de 24 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Palmar número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

426-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en Commo, domiciliado en la calle D. Sánchez número 2131 y doña JOSEFINA SAIBENE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Commo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

423-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2848 y doña ESTRELLA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

424-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS CHIODI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2160 y doña RAMONA TERESA SILVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Propios número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

427-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMEAL ANTELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219 y doña ATILA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio.

422-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PIÑEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cangallo número 1888 y doña TERESA OTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondaraín.

412-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ULIVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Haunnan número 1876, y doña CORINA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondaraín.

413-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APARICIO MILANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2518 y doña HAYDEE PITTERLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 84 y doña MARIA DINA PAZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Mrtínez, Oficial del Estado Civil.

428-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARGIBAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 81 y doña FLORA ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteiro, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PRODAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Bocovina, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 500 y doña BASILIA SCREPECIUC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bocovina, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

430-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE OLIVERA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gregorio Camino número 7 y doña ELVIRA VILLAREAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

431-v.ag.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GILBERTO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol y doña BIBIANA GUILLERMA BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

417-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARINO CEDRES QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado

en Peñarol y doña SELIKA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimnoio don MOISES DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol y doña DEMETRIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 419-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRIZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 19 y doña JUSTINA MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Venancio Longo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctor Nicolás Sciandro y escribano Felipe A. Casao, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, señor Juez, pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José V. Longo". — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-739-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-716-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-740-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.5-727-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Listur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Ag.5-745-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Mussio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.5-742-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domínguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado. Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anastasio Araújo o Anastasio Angel Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a ded[illegible] tivos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu[illegible] Julio 9 de 1931. — Alberto S. Qui[illegible] Escribano. Ag.5-746-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruva o Ruba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.5-715-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara González de Megget, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario. Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 212 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 6 de 1931. — José Lamas, Actuario. Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde de Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio de Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha [illegible] el error de agregarle al apellido [illegible] causante Teodoro Delgado, el que debe [illegible]primirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden; debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondien-

tes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando L. Lema, Actuario.

Jl.5-744-v.ag.21.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL
Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública: treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL
En el Pueblo Victoria.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carmen Acuña de Rosso contra Juan Ferraro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana número 223 del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 38.723, señalado con el número 19 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros, cinco centímetros cuadrados; que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Trabajo, entre Américo Vespucio y Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número 5; por el Nordeste con el número 20; y por el Sudoeste con el número 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: calle Zabala número 1372. — Teléfono Uruguaya 1508 Central.

Ag.5-755-v.ag.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Una gran propiedad para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con los números 4954 y 4955, o sea una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la manzana número seis, Nueva Ciudad de esta capital, jurisdicción de la 4.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción tiene veintiún metros novecientos cuatro milímetros de frente al Este sobre la calle Andes, donde la puerta de entrada a los edificios se señalan con los números 1529, 1531, 1533 y 1535 (antes números 53 y 57 a), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con la sucesión de Pedro Irecayte; por el Norte, con Juan Gard, y por el Sur, con José Helguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que debe abonarse al rematador, así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, salvo la escritura por la que se hicieron adjudicatarios los deudores en las sucesiones de don Beltrán Lohigorry y doña Rosa Hita, que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309. Libro 29, folio 104, por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 215, comprometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que en el día de la fecha dejo sin efecto mi promesa de venta al señor Francisco Caselli, de mi casa de comercio que en el ramo de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1072, casi esquina Durazno, continuando, pues, bajo mi misma firma. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Aníbal B. Martínez.

Ag.5-724-v.ag.5.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.5-711-v.ag.24.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 7 de Agosto, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864. Artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

Ag.5-712-v.ag.7.

MOLINO MAGRI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el sábado 15 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, avenida Rondeau número 1908 (local de la Cámara Mercantil), para tratar la siguiente orden del día: Constitución definitiva del Directorio. Reforma del artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

Ag.5-747-v.ag.15.

MUY IMPORTANTE: — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)

Artículo 2.o En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.